



GACETA MUNICIPAL DE BARCELONA



Año V

2 de Enero de 1918

Núm. 1

SESIONES

Acuerdos de la ordinaria de 2.^a convocatoria de 27 de Diciembre de 1917

Presidencia: Excmo. Sr. Alcalde D. Juan José Rocha.

Ilustres señores Concejales asistentes: Balañá, Arroyos, Reventós, Calderó, Llopis, Almirall, Andreu, Gardó, Grañé, Colominas Maseras, Vega, Cirera, de Mesa, Gili, de Fortuny, Puig de la Bellacasa, Busquets, Callén, Munné, Morales, Puig y Alfonso, Ullé, Rovira, Figuerola, Bofill, de Riba, Vila Marieges, Vila Moliné, Cararach, Fusté, Rogent, Rita, Lasarte, Durán y Ventosa, Polo, Ribalta, Cuadrench, García, Burrull, Dessy, Mauri, Martí, Pagés, Jover, Soler y de Llanza.

DESPACHO OFICIAL

Oficio de la Alcaldía transmitiendo otro del Il. Sr. Presidente de la Comisión de Fomento, participando que, convocados los señores Ingenieros Jefes de Sección de la Inspección Industrial y constituida la Junta consultiva, acordó por unanimidad, en 24 de los corrientes, proponer para el cargo de Ingeniero Decano al Jefe de la Sección 2.^a D. Antonio Vega March, toda vez que, a tenor del Reglamento de la Inspección Industrial, el Decano será nombrado por el Consistorio por durante un quinquenio. (Aprobado.)

Otro, de la Alcaldía, participando que el Patronato del premio Durán y Bas, al acordar se abriera el primer concurso, en atención al estado de la fundación, estimó que podría abrirse un concurso extraordinario para premiar el mejor trabajo que desarrollara el tema «La obra de Durán y Bas con relación a las Escuelas de su tiempo». (Aprobado.)

Otro, de la Secretaría Municipal, acompañando la relación de los gastos efectuados en el re-

ciente viaje hecho a Madrid por acuerdo del Ayuntamiento. (Aprobado.)

Otro, del Presidente del Tribunal nombrado para la provisión de una plaza de Ingeniero Ayudante de la Sección 6.^a de la Oficina facultativa de Urbanización y Obras, dando cuenta de haber terminado el cometido que se le confió, y de que, por mayoría resolvió proponer el nombramiento de D. José Rexach y Sibils por ser, entre los concurrentes, el que reúne mayores conocimientos.

Otro, del Presidente accidental de la Junta de Museos D. Emilio Cabot, proponiendo al Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos: 1.^o El Ayuntamiento acuerda celebrar exposiciones anuales de arte, encargando a la Junta de Museos que cuide de su urbanización en la forma establecida en las Bases que se acompañan al oficio; 2.^o Para este objeto se pondrán a disposición de la Junta de Museos las cantidades que figuren en los Presupuestos ordinarios para este fin, las cuales, en conjunto, no serán ningún año inferiores a 50,000 pesetas; 3.^o La partida 15 del artículo 6.^o del capítulo 4.^o del proyecto de Presupuesto para 1918 quedará redactada en la siguiente forma: «15. — Subvención a la Junta de Museos para organizar exposiciones de arte, según las Bases aprobadas en Consistorio en sesión de 27 de Diciembre de 1917 = 50,000 pesetas». (Aprobado.)

Otro, de la Alcaldía, comunicando que la Ilustre Comisión de Mataderos, con fecha 24 del actual, le participó que los abastecedores de ternera D. Miguel Molins, D. Esteban Arxe y D. Manuel Cadena, habían firmado una diligencia comprometiéndose a vender dicha carne, a partir de la citada fecha, a 2 ptas. el kilo, o sea 0'70 ptas. más barata que hasta ahora, en vista de la regularización del transporte y por el tiempo que dure la indicada normalidad, ratificándose en la obli-



gación que tienen contraída de respetar los acuerdos consistoriales sobre reglamentación y reparto de dicho artículo, así como que se han adherido al indicado compromiso D. Pablo Aixé, por el Sindicato de tablajeros, y los abastecedores de carne de ternera D. Federico Escudillola, D. José Paytubí, D. José Salvat, D. Federico Garrofé, D. Jaime Puigventós, D. B. Augustinoy, don Juan Larrocha, D. José Campdepadrós y D. José Borrell. (Enterado.)

Otro, del Director gerente de la «Compañía Barcelonesa de Electricidad», ofreciendo un descuento de 0'165 pesetas por kilovatio-hora consumido en el alumbrado público de esta ciudad con arreglo al antiguo contrato de alumbrado, cuyo precio es de 0'45 pesetas, siempre que las facturas oportunamente presentadas por la Compañía al cobro sean satisfechas por el Excmo. Ayuntamiento dentro de los noventa días posteriores a su presentación, y a contar de 1.º de Enero de 1918. (Aprobado.)

Real decreto de 18 de Diciembre de 1917, concediendo a los Ayuntamientos a que esté aplicada la ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892 y que lo soliciten dentro del plazo de tres meses, a contar de 1.º de Enero de 1918, la comprobación de los Registros Fiscales de edificios y solares de sus zonas de Ensanche, aunque no hayan terminado o empezado los de las demás zonas.

Con motivo de este asunto se aprueba una proposición suscrita por los Iltes. Sres. Durán, Burrull, Calderó, Llopis y Dessy, interesando: 1.º Quedar enterado con satisfacción del Real decreto de que se acaba de dar cuenta, telegrafiándose en tal sentido al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda; 2.º Que en el Presupuesto de Ensanche, pendiente de aprobación de la Junta municipal, se consigne la cantidad de 20,000 pesetas para los gastos de comprobación del Registro Fiscal de las fincas de Ensanche durante el año 1918; 3.º Que se acuda al Ministerio de Hacienda solicitando el nombramiento de Arquitectos y Aparejadores para la aludida comprobación, acogiéndose al Real decreto de 18 de Diciembre corriente; y 4.º Que se acuerde consignar en los Presupuestos de Ensanche de 1819 igual cantidad de 20,000 pesetas, sometiéndose este acuerdo a la aprobación de la Junta municipal de Vocales Asociados. Se aprueba la proposición con una adición del Ilte. Sr. Durán concediendo un voto de gracias al Ilte. Sr. Secretario D. Claudio Planas y Font.

DE SOBRE LA MESA

De los asuntos de sobre la mesa se aprueban los siguientes:

Dictamen de la Comisión de Reforma, Tesorería y Obras Extraordinarias, por el que, como resultado de las gestiones que han practicado cerca de la representación de los propietarios del Pasaje del Pont de la Parra afectado íntegramen-

te por la apertura de la Sección 2.ª de la Reforma interior de esta ciudad, se aceptan las siguientes Bases de convenio propuestas por aquélla: 1.º La casa número 1 del Pasaje del Pont de la Parra y todas las del lado izquierdo subiendo, o sean los números 8, 10, 12 y 12 bis de la calle Riera de San Juan, queda convenida en firme su expropiación al precio de 30 pesetas el palmo cuadrado del solar en que radican. El terreno que frente a las mismas casas está ocupado por la parte viable hasta el eje central del mismo Pasaje, queda convenida en firme su expropiación al precio de 2 pesetas el palmo cuadrado; 2.º Las casas números 3, 5 y 7 del Pasaje del Pont de la Parra no serán expropiadas y continuarán en el libre dominio y posición de sus respectivos propietarios; por la aceptación de la presente propuesta quedará cedido gratuitamente el dominio libre y posesión de la ciudad de Barcelona, todo el terreno viable que frente a las mismas casas números 3, 5 y 7, se halla entre su fachada y la semi-calle del Pasaje; 3.º Por la aceptación íntegra de las proposiciones objeto de este documento quedará cedido gratuitamente al Municipio el terreno vial correspondiente a la semi-calle frente a la parcela edificable adherida al solar de la casa número 6, derribada, de la calle Baja de San Pedro, y además la parte de dicho solar que pasa a ser vial en virtud de las nuevas alineaciones de la calle Baja de San Pedro. En cuanto a la superficie restante del repetido solar número 6 de la calle Baja de San Pedro, en atención a que dicho solar, unido a una parcela propiedad del Municipio, permitirá a éste formar otro solar con fachada a la mencionada calle y a la Granvía Layetana, ofrecen venderle al Ayuntamiento, por el precio de 10 pesetas el palmo cuadrado, pagadero al venderse por el Municipio el solar expresado, y en todo caso esto de transcurrir diez y ocho meses de la firma del convenio; 4.º La cantidad suma del precio de la expropiación de las casas núm. 1 del Pasaje del Pont de la Parra y todas las del lado izquierdo subiendo, o sea las de los números 8, 10, 12 y 12 bis de la calle Riera de San Juan, y en la parte que corresponda a cada vendedor, deberá ser entregada en esta ciudad por su Excmo. Ayuntamiento en moneda efectiva de oro, o plata o en billetes del Banco de España, si no sufre depreciación, dentro del término de treinta días, a partir del en que sea firme la aceptación de las presentes proposiciones, siempre y cuando se encuentren deshabitados los inmuebles que deben expropiarse y pueda tomar posesión de los mismos el Ayuntamiento; facúltase no obstante al Municipio, cumplida la condición anterior, para prorrogar por seis meses más dicho pago, y por mientras el precio adecuado esté pendiente de cobro, devengará el interés del 4'5 por 100 anual, que deberá el Excelentísimo Ayuntamiento pagar por mensualidades vencidas en dicha clase de moneda; 5.º Los propietarios de las fincas dichas deberán firmar las escrituras públicas que no modificando ni alterando estas proposiciones interesen al Ayunta-

miento de esta ciudad, de cuya exclusiva cuenta serán todos los gastos y derechos que por ella se deban pagar; 6.º Los propietarios de las casas números 3, 5 y 7 del Pasaje del Pont de la Parra, quedarán absolutamente libres del pago de todo impuesto que fuese debido pagar por la urbanización de dicha vía Layetana; y 7.º Aceptadas por el Excmo. Ayuntamiento las antedichas condiciones, los propietarios de dicho Pasaje, en su deseo de coadyuvar a la pronta y total urbanización de la Granvía Layetana, autorizan a la Corporación Municipal para llevar a efecto las obras de urbanización que comprende el Pasaje.

Otro, de la Comisión de Cultura para que, a la plaza de Director del Laboratorio de Estudios e Investigaciones anexo a las Escuelas de ciegos, sordo-mudos y deficientes, a la cual se le acumulaban las de Director de la Sección de Pedagogía de deficientes y la de estudios de antropología, en las Bases de concurso que para la provisión de la misma acordó el Ayuntamiento en sesión del 3 de Agosto del corriente año, se le desintegren estas dos últimas para el mejor régimen de las Escuelas y Laboratorio; 2.º Resolviendo los concursos abiertos para la provisión de diversas plazas del Laboratorio de estudios e investigaciones anexas a las Escuelas de ciegos, sordo-mudos y deficientes y de las Escuelas correspondientes, y en méritos de los mismos, se nombra Director general del Laboratorio de Estudios e Investigaciones anexo a las Escuelas de ciegos, sordo-mudos y deficientes y de las Escuelas correspondientes, a D. Jesús María Bellido; Director técnico de la Sección de Pedagogía de deficientes y de la Escuela correspondiente, a D. Juan Alsina Melis; Director de la Sección de Psicología del Laboratorio, a don José Córdoba; Director técnico de la Sección de Pedagogía de ciegos, designado por mayoría, a D. Hermenegildo Arruga; Profesora del jardín de la infancia de la Escuela de ciegos, destinada por mayoría, a la Srta. D.ª Elena Sánchez; Profesor de educación musical de ciegos, a D. Juan Llongueras; Director técnico de la Sección de Pedagogía de la Escuela de sordo-mudos y Escuela correspondiente, por mayoría, a D. Pedro Barnils; colaborador pedagogo de la Sección de Pedagogía de sordo-mudos e interinamente de la de ciegos y deficientes, a D. Luis Torres Pullastros; Profesora del jardín de la infancia de la Escuela de sordo-mudos, a la Srta. María Piñol; Profesor de dibujo de la Escuela de sordo-mudos, a D. Antonio Gelabert; Profesor de trabajos manuales de la Escuela de sordo-mudos, a D. Ramón Gori; Profesor de las artes de la madera, a don Enrique Tarragó; Profesora del jardín de la infancia de la Escuela de deficientes, a la Srta. Tristany, y que interinamente se encargue de la Dirección de antropología a D. Rosendo Carrasco, en quien se le reconocen méritos para el desempeño de la Dirección de la Sección de Psicología a cuya plaza optava; 3.º Que para ocupar las plazas de señorita Auxiliar y Conserjes que figuran en las plantillas de dicha Institución se nom-

bra a la Srta. Guadalupe Solanas, Luis Redondo y Juan Bertrán, respectivamente; 4.º Todas las personas anteriormente indicadas ejercerán estos cargos a tenor de lo dispuesto en el acuerdo de 30 de Agosto último y disfrutarán de los haberes en el mismo señalados; los Directores de la Sección de Antropología y deficientes tendrán asignación de 3,000 pesetas; 5.º Que se abra concurso para la provisión de la plaza de Director de Laboratorio de la Sección, anexo a las Escuelas de ciegos, sordo-mudos y deficientes; y 6.º Que el Inspector extraordinario de la Escuela de ciegos, sordo-mudos y deficientes, cargo creado por acuerdo de 15 de Marzo del corriente, cese en sus funciones en virtud de lo que se dispone en el mentado acuerdo.

Otro, de mayoría, de la Comisión de Hacienda, para que, en atención a las condiciones de suficiencia demostrada por el mozo de Mercados don Ramón Sánchez en los ejercicios para la provisión de una plaza de Mozo preferente, se le concede el derecho para ocupar una de las primeras vacantes que ocurran en lo sucesivo en dicha categoría al igual que se hizo con los de la misma clase Francisco Vila y Andrés y Joaquín Mesa, por acuerdo consistorial de 19 de Abril último.

Otro, de la Comisión de Colonias Escolares, por el que se crea una plaza de Ayudante práctico para trabajos de Colonias Escolares y Escuelas de Bosque y demás instituciones de que entienda la infrascripta, con la categoría de Auxiliar y con el sueldo que perciben los de esta última categoría; 2.º Se nombra al Escribiente mecanógrafo D. José Suárez Ginzo, Ayudante práctico para trabajos de Colonias Escolares y Escuelas de Bosque, plaza que queda creada en méritos del extremo anterior; 3.º Que no existiendo en los Presupuestos vigentes consignación para el abono de haberes a D. José Suárez, con referencia a su nueva categoría de Auxiliar, continúe percibiendo los que hoy disfruta por razón de su cargo de Escribiente mecanógrafo; 4.º Que se amortice, cuando vaque, la plaza de Escribiente mecanógrafo que hoy desempeña el referido funcionario D. José Suárez; y 5.º Que en los primeros Presupuestos que se formulen se consigne en ellos la partida necesaria para el abono de haberes a D. José Suárez Ginzo, con referencia a su nueva categoría.

Otro, de la Comisión de Gobernación, por el que se acuerda que el Delegado Jefe de los Auxiliares prácticos de Veterinaria, está comprendido en el párrafo 2.º de los que se señala en el artículo 3.º del vigente Reglamento de Empleados de 1902, o sea Personal administrativo de Mataderos, y, por lo tanto, incluidos en el artículo 125 del propio Reglamento a partir de Julio de 1911, en que empezaron a regir los Presupuestos de dicho año, variándose al cargo su naturaleza. (Se aprueba con una enmienda del Ilustre Sr. Callén en el sentido de que, si bien los aumentos graduales que se conceden en virtud de lo que se dispone en el dictamen, a los fun-

cionarios de referencia, se computen a razón del número de años de servicios prestados, a contar de 1.º de Junio de 1911, no se les haga abono de atrasos de clase alguna anterior a la fecha de aprobación del presente dictamen.)

Voto de minoría de la Comisión de Gobernación, proponiendo que, con el fin de estudiar el procedimiento más adecuado para llevar a una reglamentación en la existencia de corrales y cabras y en la venta de leche en el término municipal de Barcelona, se abra una información pública que aporte datos y conocimientos que puedan ser base de aquella reglamentación.

Dictamen de la Comisión de Fomento, por el que, como consecuencia del concurso celebrado en méritos del acuerdo consistorial de 13 de Febrero último, sancionado por la Junta municipal de 10 de Marzo siguiente, se adjudica a D. Fran-

cisco Aliaga Belmonte, por el canon anual de 9,030 pesetas, el servicio de la explotación de kioscos urinarios y retretes de las vías públicas de esta ciudad y adquisición de otros nuevos, y que a su oportunidad se formule la correspondiente escritura pública de conformidad con las bases del concurso.

Otro, de mayoría, del Tribunal censor del concurso para la provisión de una plaza de Oficial Inspector de la Inspección Industrial, proponiendo el nombramiento de D. José Cuxart Perramón para dicho cargo, dotado con el haber anual de 2,000 pesetas.

Otro, de la Comisión especial de Mataderos, por el que se introducen en el vigente Reglamento de Mataderos, sancionado en 23 de Diciembre de 1905, las modificaciones que a continuación se detallan:

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE MATADEROS

DICE ACTUALMENTE

El artículo 6.º, dice:

ART. 6.º Los servicios de los Mataderos se dividirán en dos secciones:

- 1.ª Sección Sanitaria.
- 2.ª Sección de Administración.

La parte 1.ª del artículo 7.º, dice:

ART. 7.º La Sección Sanitaria se compondrá de dos Veterinarios delegados, uno por el Matadero general y otro por el de San Martín, estando a sus órdenes el personal correspondiente adscrito a cada uno de ellos, además de los Marcadores y los Veterinarios necesarios, a juicio de la Comisión, repartidos entre la puerta, para la inspección en vivo, nave del ganado vacuno, lanar, cerda, encargado del Laboratorio de la Inspección del Mercado de ganado y del Lazareto, y los necesarios en el Matadero de San Martín, mientras éste subsista.

El párrafo 2.º del apartado 3.º del artículo 8.º, dice:

Vigilará los servicios, procurando el más estricto cumplimiento del presente Reglamento y de cuantas órdenes dimanen de la Superioridad, solventando cualquier duda que se ofreciera y no estuviera consignada en lo dispuesto.

El primer párrafo del artículo 12, que trata «Del Capataz y Mozos de limpieza», dice:

Para el aseo y limpieza del establecimiento habrá un Capataz y el número de mozos que las necesidades de este servicio reclamen y estarán bajo las órdenes de los Veterinarios.

FORMA EN QUE QUEDARÁ REDACTADO

ART. 6.º Los servicios de los Mataderos se dividirán en dos secciones:

1.ª Sección Sanitaria: Clasificación de las carnes y todo cuanto afecte al régimen sanitario de las mismas.

2.ª Sección de Administración: Gobierno y contabilidad de todo lo que sea incumbencia de la Sección Sanitaria.

ART. 7.º La Sección Sanitaria se compondrá de dos Veterinarios delegados, uno por el Matadero General y otro por el de San Martín, estando a sus órdenes los Marcadores y los Veterinarios necesarios, a juicio de la Comisión, repartidos entre los puestos, para la inspección en vivo, nave del ganado vacuno, lanar, cerda, encargado del Laboratorio, de la Inspección del Mercado de ganado y del Lazareto, y lo necesario en el Matadero de San Martín, mientras éste subsista.

Del Veterinario delegado

Vigilará los servicios, procurando el más estricto cumplimiento del presente Reglamento en cuanto a la parte sanitaria y de cuantas órdenes dimanen de la Superioridad, solventando cualquier duda que se ofreciera y no estuviera consignada en lo dispuesto.

ART. 12. Para el aseo y la limpieza del establecimiento habrá un Capataz y el número de mozos que las necesidades del servicio reclamen, bajo las órdenes del Administrador.

El último párrafo del propio artículo, dice :

El Capataz será responsable de que la limpieza del establecimiento se haga con escrupulosidad, presenciándola cada día y tomando órdenes directas del Inspector de cada nave. Dará cuenta diaria al Delegado de las novedades ocurridas en el personal que le está encomendado.

La parte primera del artículo 13, dice :

ART. 13. El personal administrativo se compondrá de un Administrador en cada uno de los Mataderos, de un Interventor, Auxiliares, Receptores, Auxiliares de Receptores y Escribientes.

El párrafo 2.º del propio artículo, que trata «Del Administrador», dice :

El Administrador será el Jefe del personal administrativo del Matadero.

El párrafo 3.º del mismo artículo, dice :

Vigilará por la conservación del edificio y sus enseres, dando parte al Iltre. Sr. Presidente de la Comisión de Mataderos de cuanto se inutilice.

El párrafo 4.º del mencionado artículo, dice :

Intervendrá directamente, vigilando el exacto cumplimiento de los encargados de la recepción de ganados y pesadores, inspeccionando, siempre que lo creyere conveniente, los libros registros que se lleven por sus subordinados, para el funcionamiento de la casa.

El párrafo 1.º del título 4.º, que trata «Del Jefe del personal de matanza», dice :

El Jefe del personal de matanza hará guardar orden y compostura dentro del Matadero al personal a sus órdenes, que serán los Capataces de nave, de Marcadores, de Mozos de limpieza y el personal a las órdenes de éstos, no permitiendo juegos, apuestas, blasfemias, disputas ni insultos, aunque sea con el pretexto de chanza.

El Capataz será responsable de que la limpieza del establecimiento se haga con escrupulosidad, presenciándola cada día y tomando órdenes directas del Inspector de cada nave. Dará cuenta diaria, al Administrador, de las novedades ocurridas en el personal que le está encomendado.

ART. 13. El personal de Administración se compondrá de un Administrador en cada uno de los Mataderos y de un Subadministrador del Matadero general de cerdos, de un Interventor, Auxiliares, Receptores, Auxiliares de Receptor, Escribientes y personal de naves no comprendido en el título 2.º, artículo 7.º del presente Reglamento.

Del Administrador

El Administrador será el Jefe del personal no comprendido en el artículo 7.º

Vigilará por la conservación del edificio y sus enseres, dando parte al Iltre. Sr. Presidente de la Comisión de Mataderos de cuanto se inutilice, y cuidará de que se cumplan estrictamente las disposiciones de este Reglamento en todo lo que al mismo concierne, cumpliendo y haciendo observar cuantas disposiciones dimanen de la Superioridad.

Intervendrá directamente vigilando el exacto cumplimiento de los empleados encargados de la recepción de ganados, Matarifes, Mozos de limpieza y Pesadores, inspeccionando, siempre que lo creyere conveniente, los libros registro que se lleven por sus subordinados para el funcionamiento de la casa.

Al final de las funciones señaladas al Administrador, se añade lo siguiente :

Del Subadministrador

El Subadministrador del Matadero general será el Administrador del Matadero general de cerdos, y substituirá al Administrador de aquél en sus funciones en los casos de ausencia o enfermedad.

El Jefe del personal de matanza estará a las órdenes del Administrador y hará guardar orden y compostura dentro del Matadero al personal a sus órdenes, que serán los Capataces de nave, Marcadores, Mozos de limpieza y el personal a las órdenes de éstos, no permitiendo juegos, apuestas, blasfemias, disputas ni insultos, aunque sea con el pretexto de chanza.

El párrafo 4.º del indicado título, dice :

Hará un parte diario al Veterinario del Matadero, dando cuenta de las novedades ocurridas en el personal a sus órdenes, sin omitir las faltas cometidas por los mismos en los actos del servicio.

El apartado final de dicho título, dice :

Todo el personal de la brigada de matanza estará adscrito a la Sección Sanitaria.

El párrafo 1.º del artículo 14, «Personal de naves y de matanza», dice :

Constituirán éste las siguientes categorías : Capataces de nave, Matarifes de 1.ª, Matarifes de 2.ª, Aprendices de Matarife, a las inmediatas órdenes del Veterinario delegado y de los Veterinarios de las naves respectivas.

El apartado 1.º de dicho artículo, que trata «Del Capataz de nave», dice :

El Capataz de nave es el encargado de mantener el orden imprescindible en las operaciones de matanza, peso, traslado y carga, así como la debida y más acertada distribución del personal encargado de aquellas operaciones, previa la conformidad del Veterinario delegado. Corre a su cargo, asimismo, cuidar de las herramientas, instrumentos y demás útiles que estén siempre al corriente.

El párrafo 6.º del mentado artículo, dice :

A la hora señalada para empezar las operaciones, se presentará el Veterinario más antiguo en la nave, que será el verdadero Capataz de ella, y pedirá permiso para dar la señal de comienzo. Lo mismo hará para dar la señal de terminada la matanza.

El apartado 2.º del título 5.º, artículo 10, que trata de las «Disposiciones referentes al ganado de cerda», dice :

Para ser considerado como Matarife de cerdos se necesita la autorización de la Iltre. Comisión de Mataderos, y estará bajo las órdenes del Veterinario y del Administrador del establecimiento, cumpliendo y acatando cuantas disposiciones le fuesen dadas.

El caso 3.º del título 7.º, artículo 18, que trata de la «Entrada de reses en el Matadero», dice :

Toda res que no pueda ir al Matadero por su pie y deba ser conducida en carro, se le permitirá la entrada, pero deberá ser conducida al Lazareto, siendo preciso, para el sacrificio de la res, el dictamen de conformidad del Delegado de Veterinaria, del Veterinario de la puerta y del de la nave a que pertenezca.

Hará un parte diario al Administrador del Matadero, dando cuenta de las novedades ocurridas en el personal a sus órdenes, sin omitir las faltas cometidas por los mismos en los actos del servicio.

(Queda suprimido.)

Personal de naves y de matanza

Constituirán éste las siguientes categorías : Capataces de nave, Matarifes de 1.ª, Matarifes de 2.ª, Aprendices de Matarife, a las inmediatas órdenes del Administrador.

El Capataz de nave es el encargado de mantener el orden imprescindible en las operaciones de matanza, peso, traslación y carga, así como la debida y más acertada distribución del personal encargado de aquellas operaciones, previa la conformidad del Administrador. Corre a su cargo asimismo cuidar de las herramientas, instrumentos y demás útiles que estén siempre al corriente.

A la hora señalada para empezar las operaciones se presentará al Jefe del personal, que será el verdadero Capataz de la nave, y pedirá permiso para dar la señal de comienzo. Lo mismo hará para dar la señal de terminada la matanza.

Para ser considerado como Matarife de cerdos se necesita la autorización de la Iltre. Comisión de Mataderos, y estará a las órdenes del Administrador, quien será el Jefe, con iguales facultades que los demás Administradores, debiendo cumplir cuantas disposiciones le fuesen dadas por aquél.

Toda res que no pueda ir al Matadero por su pie y deba ser conducida en carro, se le permitirá la entrada, pero deberá ser conducida directamente al Lazareto, siendo preciso, para el sacrificio de la res, el dictamen de conformidad del Delegado de Veterinaria, del Veterinario de la puerta y del de la nave a que pertenezca, los cuales lo harán por escrito y lo entregarán en la Administración del Matadero para su archivo.

(Se aprueba el dictamen con una enmienda del Iltre. Sr. Gardó, interesando: «Que en el Reglamento que se discute los Mozos de limpieza y todas las funciones a que la misma requiera, se consideren atribuciones competentes de los Delegados de los Veterinarios.»)

Otro, de la Comisión de Gobernación, por el que se crea un organismo titulado «Junta autónoma de Beneficencia Municipal», al que se confiará todos los servicios benéficos municipales, teniendo dicha Junta la personalidad jurídica necesaria para llevar a cabo la misión que se le confiere en las Bases de organización; 2.º Se aprueban las Bases de organización de dicha Junta, así como las reglamentarias, a tenor de las cuales ejercen las funciones que en ella se le confían; 3.º Que la Junta de Beneficencia Municipal comience su actuación en 1.º de Enero de 1918 al quedar constituido el Ayuntamiento del próximo bienio; y 4.º Que la Alcaldía, en cumplimiento de los acuerdos anteriores, dicte las medidas oportunas para la incautación de los servicios por dicha Junta. (Se aprueba con las siguientes enmiendas: una, suscrita por el Iltre. señor García Inglada, interesando que a la Base 3.ª de organización se adicione lo siguiente: «Que la propuesta de la Junta pueda ser aprobada o rechazada por el Ayuntamiento»; Que a la Base 1.ª de Reglamentación, párrafo 2.º, donde dice «que dará cuenta de sus actos a la Junta», se añada: «que los aprobará o desaprobará»; y que a la Base 3.ª de Organización se adicione: «En dicho Comité figurarán Concejales y Vocales vecinos»; otra, del Iltre. Sr. Callén, en el sentido de que se supriman del segundo párrafo del artículo 6.º las palabras «formación del padrón de indigentes»; y otra, del mismo, para que se supriman del apartado a) del artículo 7.º las palabras «que en ningún caso podrán ser inferiores a los que en el último Presupuesto dedica al cumplimiento de cada uno de los servicios existentes», o en otro caso, que se someta la aprobación de este apartado a la Junta de Vocales Asociados.)

Otro, de la Comisión de Hacienda, para que se proceda a la administración y cobranza del Impuesto sobre Casinos y Círculos de Recreo de este término municipal por administración directa, por haber resultado infructuosas las gestiones realizadas para concertar dicho impuesto en condiciones aceptables para el Ayuntamiento con la representación de dichos Centros, y no estimar la Comisión oportuno conceder el impuesto a particulares; y 2.º Se aprueba el padrón de Casinos y Círculos de Recreo formulado por la Administración de Impuestos y Rentas para el año actual, y que se exponga al público en dicha Administración, por el plazo de diez días, al efecto de que durante dicho término puedan formularse las reclamaciones que se juzguen pertinentes. (Se aprueba con una enmienda interesando: 1.º La Alcaldía formulará precisamente con la Unión de Sociedades recreativas y con rigurosa exclusión de todo intermediario, un concierto para el pago

de Casinos y Círculos de Recreo, correspondiente a los años 1916, 1917, 1918, 1919, 1920 y 1921, por las cantidades respectivas de 40,000 pesetas, 40,000 pesetas, 33,000 pesetas, 34,000 pesetas, 35,000 ptas. y 36,000 ptas. De todas las cuotas se descontará el 5 por 100 en calidad de premio de cobranza. Las cantidades correspondientes a los años 1916 y 1917 se acumularán a las de los años 1918, 1919 y 1920. Las cuotas así resultantes serán satisfechas por trimestres adelantados dentro de los diez primeros días del primer mes; y 2.º Para la conclusión del concierto se tendrá en cuenta lo prevenido en el concierto que rigió durante los años 1914 y 1915, en cuanto no resulte modificado por el anterior extremo.)

Otro, de la Comisión Especial de Mataderos, por el que se aprueba el acta del concurso relativo al servicio de transporte de carnes desde los Mataderos a los Mercados y establecimientos de esta ciudad; 2.º Se adjudica definitivamente el servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones y enmiendas aprobadas al mismo, al único postor D. José Batista Molins, en calidad de Presidente de la Asociación de Abastecedores y tratantes en ganado y carnes, en representación de dicho Gremio; y 3.º Como consecuencia del anterior extremo y de conformidad con el informe emitido por el señor Jefe de la Sección Administrativa de Hacienda, se desestima la petición de D. José López Llupart, relativa a que se suspenda el concurso de referencia, al objeto de presentar modificaciones al articulado del pliego de condiciones que rigió en el repetido concurso. (Se aprueba con una enmienda suscrita por el Iltre. Sr. Polo, interesando: «Que el transporte de las carnes desde los Mataderos a los Mercados públicos se realizará necesariamente en coches automóviles». Que «interin las actuales circunstancias no permitan que la totalidad de dicho servicio se practique en la referida clase de vehículos, la conducción de carnes a tiendas o establecimientos, sean de la clase que fueren, se hará por tracción animal, en carruajes de a cuatro ruedas; y que únicamente se permitirá el transporte en carros de a dos ruedas para las calles que por sus dimensiones no permitan adoptar los modelos de carruajes anteriores.»)

Otro, de la misma Comisión, para que, a partir de 1.º de Enero próximo venidero se implante en Mataderos el seguro contra el decomiso del ganado, y que para la aplicación de esta reforma se cumpla estrictamente las reglas o Reglamento sancionado ya por el Ayuntamiento al aprobar el proyecto de Presupuesto para 1918 que estaba concebido en los términos siguientes:

ARTÍCULO 1.º Todas las reses de ganado vacuno que entren en el Matadero de Barcelona para ser sacrificadas con destino al consumo, serán objeto de un seguro mediante el cual su dueño será indemnizado en el 75 por 100 del valor, caso de ser decomisadas por la Inspección Sanitaria.

ART. 2.º Este seguro será hecho mediante el pago de una prima consistente en 5 pesetas para

los bueyes y toros; o'60 pesetas para las terneras, 16 pesetas para las vacas que hayan sido destinadas a la explotación de la leche y 10 pesetas para las demás vacas. Los animales sacrificados de urgencia, fracturas, meteorizados, cuerpos extraños en el esófago, etc., etc., pagarán el doble.

ART. 3.º La prima de seguro podrá ser revisada trimestralmente por la Alcaldía a propuesta de la Comisión de Mataderos y de la Comisión de Hacienda. Los aumentos o disminuciones de tarifa acordados en virtud de esta revisión no podrán exceder del 20 por 100 del tipo señalado en el artículo 2.º

ART. 4.º Todo abastecedor, a la entrada del ganado, presentará una declaración publicada en que conste el número y clase de cabezas al Veterinario encargado de la inspección de entrada, quien le pondrá el V.º B.º en caso de conformidad, y pasará una de las declaraciones al Receptor de entradas, archivando las otras.

En caso de no estar conforme el número y clase de cabezas declaradas con las de las entradas, o de ser rechazadas algunas de ellas, por el seguro, lo hará notar al interesado o su representante, quien vendrá obligado a firmar el conforme en la anotación que estampará el Veterinario en las mismas declaraciones.

ART. 5.º No serán admitidas al seguro las reses visiblemente impropias para el consumo por su estado de magrura o por la manifestación de síntomas de enfermedades que fueran causa de decomiso.

ART. 6.º En caso de no ser admitida para el seguro alguna res, el dueño de la misma podrá nombrar un Veterinario particular que defienda sus derechos, y en caso de disconformidad entre éste y el Veterinario encargado de la inspección de entradas del Matadero, será resuelto por el Delegado del mismo.

ART. 7.º Las primas del seguro serán satisfechas a la entrada del ganado en el Matadero, al empleado administrativo encargado del cobro y una vez admitido por el Veterinario, cuyo empleado librará un recibo en que conste la cantidad recibida, número y clase de cabezas y concepto por que fué recibida la cantidad.

ART. 8.º Las reses no admitidas al seguro podrán ser sacrificadas a riesgo del dueño, en un departamento separado de la nave común de sacrificios, cuyo departamento se denominará «Nave de sacrificios de reses sospechosas», y estas reses sólo se podrán librar al consumo mediante el conforme de dos Veterinarios por lo menos.

ART. 9.º El Veterinario que practique el decomiso de una res dará inmediatamente conocimiento al Delegado, quien, a su vez, lo notificará a la Administración del Matadero para que se proceda al peso inmediato de la res decomisada.

ART. 10.º La indemnización será igual al 75 por 100 del valor de la canal, según el peso y el precio a que se coticen en el Matadero el día del decomiso, más el valor del menudo y la piel cuan-

do éstos fueren también decomisados. Tanto el precio de la cotización de la carne como el de la piel y menudos, será señalado por el Director de Mataderos, oído el abastecedor interesado y otro abastecedor. El acuerdo del Director será ejecutivo, sin perjuicio de lo que resuelva la Alcaldía oída la Comisión de Mataderos en caso de disconformidad del indemnizado.

ART. 11.º Los decomisos parciales de una res no serán objeto de indemnizaciones.

ART. 12.º El seguro empezará a regir desde el momento en que sea satisfecho el importe de la prima hasta que la canal sea sellada por la Inspección Sanitaria.

ART. 13.º Será indemnizada la res que muera antes del sacrificio, con tal de que su muerte no sea imputada a una grave negligencia del dueño o sus empleados y tenga lugar después de transcurridas al menos veinticuatro horas desde la inspección de la res a su entrada.

ART. 14.º Toda res asegurada perderá el derecho de seguro sin devolución de prima si fuese sacada del Matadero antes del sacrificio, para lo cual se habilitarán locales en condiciones para el ganado de resta.

ART. 15.º La contabilidad y administración del seguro correrá a cargo del Director del Matadero, a cuyo efecto utilizará los servicios del personal que del mismo dependa.

ART. 16.º Diariamente la Administración del seguro dará cuenta de las operaciones efectuadas al Negociado de Abastos.

ART. 17.º El importe de lo recaudado en concepto de seguros será ingresado diariamente, al terminar las operaciones, en la Caja Municipal. Las indemnizaciones a pagar serán comunicadas diariamente por el Negociado de Abastos al Depositario municipal, el cual deberá hacer efectivo su importe dentro de los dos días hábiles siguientes.

ART. 18.º Caso de ser insuficiente la consignación del Presupuesto para el abono de indemnizaciones, la Comisión de Mataderos oficiará a la de Hacienda para que ésta proponga al Ayuntamiento los acuerdos oportunos.

ART. 19.º En el caso improbable de retrasarse los pagos de indemnizaciones por falta de consignación, cuando se reanuden los pagos se procederá por rigurosa antigüedad.

ART. 20.º Toda indemnización que no fuese reclamada dentro de seis meses de concedida, se considerará renunciada. A este efecto se consignará en las notificaciones la oportuna prevención.

ART. 21.º Anualmente se practicará una liquidación del seguro. Si hubiere sobrante será repartido así:

Al Ayuntamiento, por los gastos de Administración, 25 por 100.

Al Ayuntamiento, por reaseguro en caso de pérdidas, 25 por 100.

A los asegurados durante el año, en proporción a las primas satisfechas, 50 por 100.

Otro, de la Comisión de Consumos, por el que se desestima la instancia suscrita por D. Ramón

Juncá, D. Francisco Juanola y D. Francisco Solé, solicitando que se declaren exentas del impuesto de Consumos las aguas minerales sintéticas que laboran en sus fábricas, por disponer el artículo 151 del Reglamento de Consumos que están afectadas al impuesto los productos que se laboran en las fábricas cuando están gravadas en la tarifa.

Proposición suscrita por los Iltres. Sres. Ulled, Polo y Cuadrench, interesando: 1.º Que se declare urgente; 2.º Que el Ayuntamiento preste el concurso de la Banda Municipal para que asista a la cuestación que el domingo, día 23 de los corrientes, a las nueve de la mañana, efectuarán diferentes entidades del Distrito II a beneficio de los obreros ferroviarios en huelga forzosa, despedidos por las Compañías; 3.º Que asimismo contribuya la Corporación Municipal con la cantidad de 500 pesetas para nutrir la cuestación benéfica que a favor de aquellos obreros efectuarán las mencionadas entidades del Distrito II con cargo a la consignación que se sirva señalar la Iltre. Comisión de Hacienda. (Aprobado el tercer extremo y rechazados los demás.)

Otra, suscrita por los Iltres. Sres. Llopis, Polo, Colominas Maseras, Ulled, Dessy, Munné, Burrull, Gardó y de Mesa, interesando: 1.º Que se declare urgente; 2.º Que en lo sucesivo, y en atención a que ya viene desempeñando este servicio por virtud de un Real decreto publicado en la *Gaceta* de fecha 13 de Mayo último, y para los efectos de la mejor organización del mismo, proponemos que los individuos que forman la brigada de desratación pertenecientes en su casi totalidad a la brigada de limpieza y riegos del Interior, sean adscritos y adaptados desde esta fecha a la Sección de Higiene Urbana, ya que en la misma prestan sus servicios; y 3.º Que para sus efectos legales se haga la transferencia de Presupuesto del capítulo correspondiente.

Otra, suscrita por los Iltres. Sres. Bofill, Rovira y Jover, interesando: Que en vista de haber transcurrido con exceso el plazo señalado en el acuerdo de 8 de Noviembre último, y en la prórroga de que fué objeto a los antiguos concesionarios de coches de plaza para solicitar y recoger la patente, sin que se haya procedido al cumplimiento del artículo 11 del referido acuerdo que dispone sean retirados los coches que prestaron servicio sin patente, se ruega a la Alcaldía que sin demora tome las medidas conducentes a dar efectividad a la citada disposición, ordenando a las Guardias Municipal y Urbana impidan, por todos los medios legales y con arreglo a las instrucciones que reciban de la Alcaldía, que presten servicio de plaza en la vía pública los coches no provistos de patente. (Pase a la Alcaldía.)

Otra, suscrita por los Iltres. Sres. Pagés, Callén y Colominas Maseras, interesando: Que teniendo en cuenta que ha sido aprobada una gratificación para los funcionarios que intervinieron en la instrucción del expediente contra el servicio de la Empresa de Pompas Fúnebres, y teniendo en cuenta que por olvido involuntario dejó de con-

signarse en la relación de los mismos a los funcionarios D. Manuel Miralles Pi y D. Juan Casas Mestres, que con más ahínco trabajaron para la depuración de las denuncias presentadas que son base de las conclusiones que presenta la Ponencia que ha intervenido en dicho asunto, que a la lista de funcionarios que se han de gratificar se añada a D. Manuel Miralles Pi con 500 pesetas y a D. Juan Casas Mestres con 500 pesetas.

Dictamen de la Comisión de Ensanche por el que, modificando en lo menester el acuerdo municipal de 13 de Septiembre último, relativo a la apertura de la Plaza de las Glorias: 1.º Se deja sin efecto lo prevenido en el extremo 6.º del referido acuerdo municipal en cuanto se refiere a los terrenos viales propios de los Sres. Pujol y Vives; 2.º Se acepta la cesión de los expresados terrenos viales sitos en la extensión vial de la Plaza de las Glorias y propios de los Sres. Pujol y Vives, que ofrecen en su instancia de 13 de Noviembre último los Sres. D. Pedro Pujol y D. Julio Bou y Pujol y D. José M.º Espiell en nombre propio y en la representación que respectivamente ostentan de todos los demás propietarios de dicha finca que poseen juntamente con los firmantes en instancia en común y proindivisamente, por el precio que fijan dichos señores en dicha instancia, o sea el de 16'50 pesetas por metro cuadrado de toda la extensión superficial de dicha finca, cuyo precio deberá ser satisfecho a los señores cedentes en su día, en láminas de la Deuda Municipal de Ensanche por todo su valor nominal; y 3.º Que se prevenga a los señores cedentes que dentro del plazo de ocho días, contaderos desde aquel en que les sea notificado este acuerdo, presenten en el Negociado de Obras públicas de Ensanche los títulos que acrediten la propiedad de sus respectivos terrenos, y cuando se haya justificado que éstos se hallan libres de toda carga o gravamen en el Registro de la propiedad, se remitan los antecedentes necesarios al Notario que haya de autorizar la cesión para que redacte y remita la oportuna minuta de escritura, correspondiente a los efectos de su ulterior otorgamiento.

Otro, de la misma Comisión, por el que, modificando en lo menester el acuerdo municipal de 13 de Septiembre último, relativo a la apertura de la Plaza de las Glorias: 1.º Se deja sin efecto lo prevenido en el apartado A) del referido acuerdo municipal, por cuanto se refiere a los terrenos cuya cesión gratuita al Municipio tenía ofrecida su propietaria D.ª Margarita de Bobadilla y de Cibate; 2.º Se acepta la cesión de los terrenos viales sitos en la extensión vial de la Plaza de las Glorias y propios de los hijos y herederos de dicha doña Margarita de Bobadilla, menores de edad, ofrecidos por D. Manuel M.º Cibate y Llopart, viudo de la nombrada señora y padre de los actuales propietarios, en la doble calidad de albacea de su dicha difunta esposa y de representante legal de sus hijos menores, por instancia de 7 de los corrientes, por el precio fijado por el Sr. Cibate en la indicada instancia, o sea por la cantidad que resulte

de aplicar a la totalidad de la extensión superficial de los terrenos que se ceden al precio unitario de 9 pesetas por metro cuadrado, cuyo precio deberá ser satisfecho por el Municipio, en su día, en láminas de la Deuda Municipal de Ensanche por todo su valor nominal; y 3.º Que se prevenga al Sr. Cibate que dentro del plazo de ocho días, etcétera.

Otro, de la misma Comisión, por el que, modificando en lo menester el acuerdo municipal de 13 de Septiembre último, relativo a la apertura de la Plaza de las Glorias: 1.º Se deja sin efecto lo prevenido en el extremo 6.º del referido acuerdo municipal en cuanto se refiere a los terrenos viales propios de D. Bartolomé Guñalons; 2.º Se acepta la cesión de los terrenos viales sitos en la extensión vial de la Plaza de las Glorias, propios de don Bartolomé Guñalons, que ofreció al Municipio el apoderado de dicho propietario, D. Federico Lluch, por diligencia de comparecencia ante el Negociado de Obras públicas de Ensanche, de fecha 7 de los corrientes, suscrita por el mismo y obrante en el expediente respectivo, por el precio citado por el indicado Sr. Lluch en la indicada diligencia, o sea por la cantidad que resulte de aplicar a la totalidad de la extensión superficial de la finca el precio unitario de 11'24 pesetas por metro cuadrado, y que se le abone además, en concepto de indemnización correspondiente a las construcciones, instalaciones y demás destinadas a usos industriales que tiene establecidas en dichos terrenos, la cantidad de 28,000 pesetas, cuyo precio e indemnización deberán ser satisfechos al señor cedente, en su día, en láminas de la Deuda Municipal de Ensanche por todo su valor nominal; y 3.º Que se prevenga al señor cedente, etc.

Otro, de la misma Comisión, por el que se autoriza a la Comisión liquidadora de la Sociedad «Catalana General de Crédito» para enajenar a la Sociedad «Isabal y Ferrer y Arbós» una parcela de las Rieras de Malla y Horta, en la manzana limitada por las calles del Paseo de San Juan, Vilanova, Roger de Flor y Ali-Bey, de extensión superficial 800 metros cuadrados, aprobando al propio tiempo la minuta de escritura de venta de la descrita parcela.

Otro, de la Comisión de Hacienda, para que se anuncie concurso, por el término de diez días, para la provisión de una plaza de Mozo de la brigada de vigilancia y limpieza de los Mercados de esta ciudad, dotada con el jornal diario de 4 pesetas consignado en Presupuesto a los de su clase, haciéndose constar en el anuncio que los que deseen tomar parte en dicho concurso deberán ser españoles, mayores de 21 años de edad y menores de 45, acreditar buena conducta, hallarse al corriente con la obligación del servicio militar, saber leer y escribir correctamente y comprender el idioma catalán, y que se considerarán válidas las instancias de los individuos que tomaron parte en anteriores concursos, o que se hayan presentado anteriormente.

Otro, de la misma Comisión, por el que se aprue-

ban las Bases para la concesión de las líneas de ómnibus y automóviles de esta ciudad.

Otro, de la misma Comisión, por el que, en armonía con lo establecido en la Regla 27 de la tarifa 5.ª, parte 7.ª del Presupuesto vigente, y por no convenir a los intereses del Ayuntamiento el cobro directo a los anunciantes, se accede a lo solicitado por D. Claudio de Rialp en el sentido de que se satisfaga la cantidad de 5,900 pesetas por todos los anuncios en los tranvías, aumentándose esta cuota de 100 pesetas anuales hasta el 31 de Diciembre de 1922; 2.º Que cuando el interesado abone la cuota correspondiente dentro del mes de Enero de cada año, se le haga, en calidad de Empresa anunciadora, la rebaja del 40 por 100 a que se refiere la citada Regla 27, bajo la condición de que no tendrá derecho a reclamación alguna en el caso de que, por causas independientes de la voluntad del Ayuntamiento, disminuyese en años sucesivos el número de anuncios.

Otro, de la misma Comisión, por el que se otorga a D. José Vidal Collado la concesión de una línea de ómnibus automóviles en esta ciudad.

Otro, de la misma Comisión, por el que se concede al personal de la Contaduría una gratificación de 6,300 pesetas, que se distribuirán en la forma que establece la relación adjunta al dictamen, recompensando así los trabajos extraordinarios llevados a cabo en dicha dependencia durante estos últimos tiempos.

Otro, de la Comisión de Fomento, por el que, atendiéndose en lo posible la petición formulada por D. Ramón Marqués y Fabra, Ingeniero Ayudante de la Oficina de la Inspección Industrial, para que de la Sección de alumbrado que actualmente desempeña se le traslade a la de Industrial, se le reserva el derecho de ocupar la primera vacante que ocurra de su categoría en dicha Sección de Industrias de aquella dependencia, por no ser posible en la actualidad acceder a la petición de que se trata, para no alterar el estado de derecho creado por la convocatoria pendiente para proveer por oposición la plaza que el señor Marqués solicita.

Otro, de la misma Comisión, por el que se aprueba el proyecto compuesto de pliego de condiciones, presupuesto y plano para la construcción, mediante subasta, del adoquinado de la calle de Zaragoza, desde la Rambla del Prat a la calle de Guillermo Tell, cuyo importe asciende a pesetas 31,250'54, que se satisfará directamente al contratista por la Compañía de los «Tranvías de Barcelona» con cargo a la mayor suma que adeuda a este Ayuntamiento en concepto de adoquinados, por el canon de esta clase que viene la misma obligada a pagar con arreglo al convenio de reversión del año 1905; 2.º Que a dicho efecto se publique el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia con arreglo a las prescripciones del artículo 29 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales, señalándose el plazo de diez días hábiles para la presentación de las reclamaciones que se estimen

pertinentes; 3.º Que pasado dicho plazo se adicione al pliego de condiciones con la de no haberse promovido reclamación alguna si así acontece, y se publiquen los correspondientes anuncios de subasta, señalándose el plazo de treinta días hábiles para la celebración de aquélla; 4.º Que por no venir obligada la Sociedad anónima «Los Tranvías de Barcelona» a costear la obra de que se trata en atención a que en el trozo de la calle de Zaragoza que debe empedrarse existen solamente vías construídas por la «Compañía General de Tranvías», que para nada intervino en el citado convenio de reversión, se reconoce de manera expresa por el Cuerpo Municipal que las 31,250'54 ptas. que los «Tranvías de Barcelona» debe abonar para costear el referido empedrado de la calle de Zaragoza, entre la Rambla del Prat y la calle de Guillermo Tell, han de considerarse como formando parte de las que según el apartado G) del artículo 17 del meritado convenio de reversión en día fijo al Ayuntamiento de las líneas de tranvías de esta última Compañía, la de Barcelona, Ensanche y Gracia y de la Nacional, vienen éstas obligadas a invertir en empedrado de una vía pública en que tengan líneas instaladas, sin que por ello se entienda en manera alguna modificado el tan repetido contrato de reversión, pudiendo en lo sucesivo rechazar la Compañía cuantas propuestas le haga la Corporación Municipal de costear empedrados en calles que no está obligada por el susodicho convenio; 5.º Se designa al Iltre. Sr. D. Juan Rita para representar al Ayuntamiento en el acto de la subasta, y al Iltre. Sr. D. Juan Vila y Moliné para substituirle en caso de ausencia o enfermedad; y 6.º Que a los efectos del tan repetido convenio de reversión se dé conocimiento del presente acuerdo a la sociedad anónima «Los Tranvías de Barcelona» para que se sirva prestarle su conformidad. (Se aprueba con una enmienda suscrita por los Iltres. Sres. Colominas Maseras, Grañé y Ribalta, en el sentido de que teniendo en cuenta que los Iltres. Sres. D. Joaquín Rita y D. Joaquín Vila habrán cesado en su cargo en la época de la celebración de la subasta del adoquinado de la calle de Zaragoza, se designe al Iltre. Sr. D. Tomás Burrull para representar al Ayuntamiento en el acto de la subasta y al Iltre. Sr. D. Pedro Balañá para substituirle en caso de ausencia o enfermedad.)

Otro, de la Comisión de Gobernación, aprobando las Bases que han de regir en el Instituto Municipal de Higiene. (Se aprueba con una enmienda del Iltre. Sr. García, en el sentido de que la Sección de Policía sanitaria se denomine de Investigación sanitaria.)

Otro, de la Comisión de Hacienda, por el que, dado el crecimiento de servicios de la Administración de Impuestos y Rentas, especialmente los relativos a la Sección de Vías públicas y Tracción urbana, y de perentoria urgencia la provisión de una plaza de Auxiliar vacante en la expresada dependencia, y apreciados los méritos y servicios contraídos en la propia dependencia

por el subalterno adscrito a la misma D. Leonardo Lázaro y Martínez, se le nombra para la referida plaza de Auxiliar de la Administración de Impuestos y Rentas (Sección de Vías públicas y Tracción urbana), con el sueldo anual de 2,400 pesetas, consignadas en Presupuesto.

Otro, de la Comisión de Fomento, para que, modificando en lo menester el acuerdo de 25 de Octubre del corriente año, referente a la instalación de columnas artísticas, en méritos del concurso adjudicado a D. José Martínez, no sea condición precisa que el emplazamiento concreto de las correspondientes al Paseo de Gracia se fije en el extremo de los ángulos que forman los chaflanes de las aceras correspondientes de las calles indicadas en el plano presentado por el concesionario.

Otro, de la misma Comisión, por el que se adjudica a D.ª Trinidad de Venere la parcela procedente de la calle del Campo de Vidal, de superficie ciento cuarenta y cinco metros setenta y ocho decímetros cuadrados; que linda al Norte, con el jardín propiedad de la «Educación Femenina», Sociedad anónima; al Sur, con terrenos de D.ª María de la A. de Parellada y Santaló; al Este, con la calle de la Travesera, y al Oeste, con el resto de la misma parcela; por la que satisface la cantidad de 4,820 pesetas, precio y superficie comprendidos en el extremo tercero del acuerdo municipal de 15 de Mayo del año corriente, y que constituyen, con los que se expresan en el extremo siguiente, la totalidad de la estimación y superficie de la parcela declarada sobrante de vía pública; 2.º Se adjudica a doña María de la A. de Parellada y Santaló la parcela procedente de la calle del Campo de Vidal, de superficie cuatrocientos cincuenta y ocho metros con ochenta y dos centímetros cuadrados; que linda al Norte, con el jardín de propiedad de «La Educación Femenina», Sociedad anónima; al Sur, con terrenos de la misma señora Parellada; al Este, con la parcela adjudicada a la señora de Venere, y al Oeste, con la calle del Porvenir; por la que ha satisfecho la cantidad de 15,181'50 pesetas; y 3.º Que se remitan los antecedentes al Notario que por turno corresponda para la otorgación del contrato.

Otro, de la misma Comisión, por el que se aprueban las Bases para la constitución y funcionamiento de la Comisión Consultiva acordada en Consistorio de 25 de Octubre último, para la realización del plano de enlaces; y 2.º Se nombra para formar parte de dicha Comisión a los Iltres. Sres. Concejales D. Tomás Burrull y D. José Rogent y a los Arquitectos D. Manuel Vega y D. Guillermo Busquets. (Se aprueba con una adición suscrita por los Iltres. Sres. Puig de la Bellacasa, Calderó y Callén, para que el Excmo. Ayuntamiento se dé por enterado de la comunicación de la Cámara Oficial de la Propiedad, proponiendo como Vocales propietarios de la Comisión Consultiva a los Sres. D. Antonio Prin y D. José Cararach.)

Otro, de la Comisión de Gobernación, por el que, de conformidad con lo reclamado por el «Instituto de la Habitación Popular» en su exposición de fecha 29 de Septiembre último, y teniendo en cuenta los fines que éste se propone, con arreglo a las bases de su constitución y a las disposiciones de la ley de Casas baratas de 12 de Junio de 1911 y Reglamento para su aplicación de 11 de Abril de 1912, se aprueban las siguientes conclusiones: 1.ª El Ayuntamiento efectuará la cesión inmediata, previo inventario por el Negociado de Propiedades y Derechos y dictamen del «Instituto de la Habitación Popular», de aquellos terrenos o parcelas de propiedad municipal a propósito para edificar según las condiciones de la ley de Casas baratas. El Instituto utilizará los terrenos por sí, según los fines de su cometido, o bien propondrá al Ayuntamiento la cesión, mediante concurso, a las entidades o particulares que lo soliciten de acuerdo con la Ley de 12 Junio de 1911; 2.ª El Ayuntamiento procederá a la urbanización inmediata de los terrenos que sean destinados a la edificación de casas baratas, en los términos de la legislación vigente. Al efecto las Comisiones de Fomento y Ensanche consignarán imprescindiblemente en sus presupuestos cantidades expresamente destinadas al referido fin, las cuales se emplearán según el orden de preferencia siguiente: a) Terrenos que posea o adquiera el «Instituto de la Habitación Popular»; b) Terrenos que destinen entidades o particulares a los fines y según los términos de la ley de Casas baratas. Entre estos terrenos serán preferidos los que constituyan núcleos o zonas de mayor extensión y entre ellos los que pertenezcan a sociedades cooperativas. Al efecto se celebrarán concursos para dar preferencia a los de mejores condiciones. Los acuerdos consistoriales relativos a urbanización de terrenos comprendidos en los párrafos precedentes, deberán tomarse bajo el informe del «Instituto de la Habitación Popular»; 3.ª El Ayuntamiento delegará en el Instituto sus atribuciones en lo que respecta a la aplicación de los artículos 28 a 36 de la ley de Casas baratas, para que, de acuerdo con la Junta local de Barcelona, pueda procederse a la demolición o reforma de las casas que, por antiguas e insolubles, no reúnan condiciones habitables; 4.ª El Ayuntamiento se pondrá de acuerdo con las compañías de tranvías y ferrocarriles suburbanos para la concesión de abonos trimestrales y semestrales y, a ser posible, lograr el abaratamiento de tarifas, especialmente para los que habiten casas baratas de las barriadas extremas de la ciudad. (Se aprueba con una enmienda suscrita por el Il. Sr. Bofill, interesando: «Que la conclusión primera quede redactada en la siguiente forma: «El Ayuntamiento efectuará la cesión inmediata, previo inventario por el Negociado de Propiedades y Derechos y dictamen del «Instituto de la Habitación Popular», de aquellos terrenos o parcelas de propiedad municipal, a propósito para edificar según las con-

diciones de la ley de Casas baratas, *exceptuando de esta cesión los que se hallen ya incluidos entre los que el Ayuntamiento, en sesión de 14 de Junio del actual, consideró a propósito para levantar en ellos edificios escolares, según están señalados en el plan de distribución de los mismos que se aprobó en la indicada fecha.* El Instituto utilizará los terrenos por sí, según los fines de su cometido, o bien propondrá al Ayuntamiento la cesión, mediante concurso, a las entidades o particulares que lo soliciten, de acuerdo con la Ley de 12 de Junio de 1911.»)

Otro, de la Comisión de Fomento, para que, previos los trámites correspondientes, se proceda a incoar el expediente de jubilación del Jefe de Sección de la Reserva del Cuerpo de Bomberos y Maestro de obras, D. Antonio Falqués y Ros, por resultar, del dictamen emitido por el Médico de dicho Cuerpo, que el mencionado Jefe, dado el estado de salud en que se halla, no sólo está imposibilitado de prestar ninguna clase de servicio, sino que debe prohibírsele aun cuando voluntariamente quisiera hacerlo; y 2.º Que de conformidad con los precedentes establecidos en virtud de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en 21 de Diciembre de 1911 y 9 de Agosto último, respecto de los funcionarios municipales que para su ingreso se les exige un título profesional, se conceda a D. Antonio Falqués y Ros, para los efectos de la jubilación, el abono de tres años de servicios, por razón de carrera.

Otro, de la Comisión especial de Consumos, por el que, para cubrir la vacante de Ayudante de 2.ª clase de la Administración de Impuestos y Rentas, dotada con 2,500 pesetas anuales, existente por jubilación de D. Juan Prats Basco, se nombra, por ascenso, al actual Aforador de 2.ª clase D. Florencio Barcenilla López, con el referido haber de 2,500 pesetas anuales, y para llenar la vacante de 2.ª clase que queda con el ascenso de D. Florencio Barcenilla López, se nombra a D. Mariano Manzano y Coea, con el haber anual de 2,000 pesetas; 2.º Para cubrir la vacante de Fiel de 2.ª clase de la Administración de Impuestos y Rentas, producida por jubilación de D. José Pascual Ferrer, se nombra, por ascenso, al actual Aforador de 2.ª clase D. Ricardo Fors Pujadas, con el haber anual de 2,500 pesetas, debiendo el interesado, previamente a la toma de posesión de su destino, prestar en la Caja municipal la fianza de 1,500 pesetas, en garantía de su cargo, y para cubrir la vacante de Aforador de 2.ª clase, producida por ascenso de D. Ricardo Fors Pujadas, se nombra a D. Emilio Planas Salat, con el haber anual de 2,000 pesetas; 3.º Para cubrir la vacante de Aforador de 2.ª clase de la Administración de Impuestos y Rentas, producida por jubilación de D. Baltasar Vendrell Casas, se nombra, por ascenso, al Celador D. José Faure Marco, con el haber anual de 2,000 pesetas, y para cubrir la vacante de Celador, producida por ascenso de D. José Faure Marco, se nombra a D. Ramón Vila Jané, con el sueldo anual de 1,460

pesetas; 4.º Para cubrir la vacante de Aforador de 2.ª clase de la Administración de Impuestos y Rentas, producida por jubilación de D. José Melgar Cortelas, se nombra, por ascenso, al Ordenanza de la Administración de Consumos don Pablo Basseda Lasaga, con el haber anual de 2,000 pesetas, y para llenar la vacante producida por ascenso de D. Pablo Basseda Lasaga, se nombra Ordenanza de la Administración de Consumos a D. Juan Riera Ribas, con el haber de 4 pesetas diarias; 5.º Para cubrir la vacante de Interventor de 1.ª clase de la Administración de Impuestos y Rentas, producida por jubilación de D. Domingo Agustí Monje, se nombra, por ascenso, al Celador D. Florencio Torres Cunchillos, con el haber anual de 2,000 pesetas, y para llenar la vacante producida por el ascenso de don Florencio Torres Cunchillos, se nombra a don José Montaña Mir, con el haber anual de 1,460 pesetas; 6.º Para cubrir la vacante de Interventor de 1.ª clase de la Administración de Impuestos y Rentas, producida por la jubilación de don Juan Peix Rogat, se nombra, por ascenso, al Celador D. José Vives Morgades, con el haber anual de 2,000 pesetas, y para llenar la vacante de Celador que se produce con el ascenso de don José Vives Morgades, se nombra a D. León Valls Alcaraz, con el haber anual de 1,460 pesetas.

Otro, de la Comisión de Fomento, disponiendo se restablezca el urinario que existía en la plazuela, sin nombre, que forma la confluencia a la calle de San Pablo de las de Amalia, Carretas y Abad Safont, realizando los trabajos las brigadas municipales, utilizando al efecto materiales de los depósitos mismos.

Otro, de la Comisión de Consumos, por el que, de conformidad con lo solicitado por D. José Mas Baldiró, Auxiliar de la Administración de Impuestos y Rentas, se reconoce a dicho funcionario, al solo efecto de la computación en su día en el expediente de jubilación, viudedad u orfandad a que pudiera dar lugar, los servicios gubernativos que prestó al Ayuntamiento como individuo del Resguardo de Consumos, desde 1.º de Julio de 1887 hasta el 31 de Diciembre de 1887; de Aforador de 2.ª clase del mismo ramo, desde 1.º de Enero de 1888 hasta el 21 de Febrero de 1896, y de Aforador de 1.ª clase, desde el 22 de Febrero de 1896 hasta el 17 de Marzo de 1903; de individuo del Resguardo, desde el 16 de Octubre de 1903 hasta el 14 de Marzo de 1906; de Escribiente del Ramo de Consumos, desde el 15 de Marzo de 1906 hasta el 27 de Diciembre de 1906, y de Auxiliar del propio Ramo de Consumos, desde el 28 de Diciembre de 1906 hasta el 31 de Diciembre de 1906, que suman diez y ocho años, diez meses y veintiocho días.

Otro, de la misma Comisión, por el que, de conformidad con lo solicitado por D. Esteban Casanovas Bonamich, Aforador de 1.ª clase de la Administración de Impuestos y Rentas, se reconoce a dicho funcionario, para el solo efecto de la computación en su día en su expediente de

jubilación, viudedad u orfandad, a que pudiera dar lugar, los servicios gubernativos que prestó al Ayuntamiento como individuo del Resguardo de consumos, desde el 21 de Julio de 1887 hasta el 30 de Agosto de 1895, y de Escribiente del mismo Ramo, desde el 1.º de Septiembre de 1895 hasta el 30 de Junio de 1897; de Aforador de 2.ª clase, también de Consumos, desde el 1.º de Julio de 1897 hasta el 27 de Abril de 1900, y de Aforador de 1.ª clase, desde el 28 de Abril de 1900 hasta el 31 de Diciembre de 1905, que suman diez y nueve años, seis meses y diez días.

Otro, de la misma Comisión, por el que, de conformidad con lo solicitado por D.ª Aurelia Salvadó y Pibernat, huérfana del Contador de la Administración de Impuestos y Rentas, D. Tomás Salvadó Tomás Torras, se reconoce, para el solo efecto de la computación en su día, en expediente que pudiera producirse, los servicios gubernativos que prestó al Ayuntamiento el mencionado D. Tomás Salvadó, como Cobrador de arbitrios de la Sección de Higiene, desde 1.º de Julio de 1891 hasta el 31 de Mayo de 1893; de Celador al servicio del Negociado especial de Ensanche, desde 17 de Julio de 1893 hasta el 30 de Junio de 1897, y de Vigilante de Consumos, desde el 16 de Septiembre de 1904 hasta el 31 de Diciembre de 1906, que suman ocho años, once meses y veintiocho días.

Otro, de la misma Comisión, por el que, de conformidad con lo solicitado por D. Leopoldo Enrique Ramírez, Aforador de 2.ª clase de la Administración de Impuestos y Rentas, se reconoce a dicho funcionario, para el solo efecto de la computación en su día, en expediente de jubilación, viudedad u orfandad, a que pudiera dar lugar, los servicios gubernativos que prestó al Ayuntamiento como Vigilante del Resguardo de Consumos, desde el 28 de Diciembre de 1896 hasta el 11 de Agosto de 1903, y como Aforador de 2.ª clase del mismo Ramo, desde el 12 de Agosto de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1906, que suman diez y seis años y dos días.

Otro, de la Comisión de Cementerios, por el que, en méritos de la petición formulada por D. Jaime Torres Grau, y en vista de los documentos justificativos presentados y de los informes emitidos por la Contaduría y la Depositaria municipal, se tiene a dicho D. Jaime Torres Grau por repuesto y subrogado en el lugar, derechos y obligaciones de su difunto hermano D. Raimundo, como adjudicatario de la contrata del servicio de carros, caballerías y conductores para los trabajos de la brigada municipal de Cementerios, que, por plazo de cinco años, tres forzosos y dos voluntarios a merced del Ayuntamiento, se le adjudicó en Consistorio de 9 de Diciembre de 1915, y que sea puesto en nombre particular del propio D. Jaime Torres Grau el depósito de garantía de la misma contrata, constituido por don Raimundo Torres Grau en 28 de Diciembre de 1915, integrado actualmente por seis títulos de la Deuda municipal, Serie B, emisión 1.º de

Marzo de 1916, números 275,709 a 275,714, de valor nominal 3,000 pesetas.

Otro, de la Comisión de Cultura, proponiendo: 1.º Que la cantidad de 23,000 pesetas sobrante del capítulo 4.º, artículo 4.º, partida 1.ª, se transfiera a la partida 3.ª del propio artículo para atender gastos de los previstos en éste, disponiendo en acuerdos sucesivos la forma de inversión; 2.º Que se destine la cantidad de 33,000 pesetas de la partida 2.ª del artículo 8.º del capítulo 4.º, para sufragar los gastos de creación de un Centro de inspección, de estudio y formación del profesorado para la enseñanza de ciegos, sordo-mudos y deficientes, a tenor de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y los que en lo sucesivo adopte relativos a la forma de inversión; 3.º Que asimismo se destine la cantidad de 10,000 pesetas que consta en el capítulo 4.º, artículo 8.º, partida 3.ª, para la instalación y funcionamiento del Patronato de las Escuelas de Oficios, a tenor del acuerdo de creación del Patronato y de los que adopte el Ayuntamiento respecto la forma de inversión. (Se aprueban únicamente los extremos primero y segundo.)

Otro, de la misma Comisión, por el que se concede una subvención de 1,250 pesetas a los organizadores de la «Diada de la Lengua catalana», para la celebración de la solemnidad proyectada, a la que se asociará el Ayuntamiento asistiendo en Corporación; 2.º Se concede al Instituto Agrícola Catalán de San Isidro un premio de 100 pesetas para el concurso fotográfico de asuntos rurales; 3.º Se otorga una subvención de 250 pesetas al Teatro práctico lírico que dirige el Maestro Vidal Nunell, en atención a la labor que realiza; 4.º Que las referidas cantidades se apliquen a la consignación del capítulo 4.º, artículo 5.º, partida 1.ª (Se aprueba con una enmienda del Iltr. Sr. Lasarte, en el sentido de que se otorgue, en concepto de subvención, al Teatro práctico lírico, la cantidad de 500 pesetas en vez de la de 250 que constan en el dictamen.)

Otro, de la misma Comisión, por el que se concede una subvención de 1,000 pesetas a la Asociación Gregorianista, para el curso de melódica que celebra anualmente, y otra de 800 pesetas a la Asociación de Amichs de la música.

Otro, de la misma Comisión, proponiendo se acuerde que este Ayuntamiento acoja bajo su patronato la celebración del segundo Congreso Histórico de la Corona de Aragón, que se proyecta celebrar en la ciudad de Huesca, ya que se debió a la iniciativa del Ayuntamiento la celebración del primero en 1908, y agradeciendo la designación de Presidente del Comité barcelonés hecha a favor del Excmo. Sr. Alcalde, se reserva el adoptar en momento oportuno los acuerdos procedentes acerca de la subvención que se solicita.

Otro, de la misma Comisión, por el que se acuerda se abra concurso para la provisión de la plaza de colaborador técnico de la Sección

de construcciones escolares de la Comisión de Cultura.

Otro, de la misma Comisión, para que se haga entrega de 5,000 pesetas al Patronato de la Mentora Alsina, cantidad que figura expresamente en el vigente Presupuesto, artículo 5.º, partida 6.ª del capítulo 4.º, con obligación, por parte de dicho Patronato, de mejorar la mentada institución, de acuerdo con lo propuesto en la Memoria por el mismo presentada.

Otro, de la misma Comisión, disponiendo que la plaza de Escribiente adscrito a las oficinas de la Comisión de Cultura se convierta en una de Auxiliar; 2.º Que la indicada plaza se incluya en los Presupuestos que se formulen por este Excmo. Ayuntamiento, con el haber correspondiente a dicha categoría; 3.º Que en atención a los méritos que concurren en el Escribiente don Enrique Albert, que desde la creación de las oficinas de la Comisión de Cultura viene prestando sus servicios en la misma, se le nombre para ocupar el indicado cargo de Auxiliar; y 4.º Que la plaza de Escribiente, que en tal caso queda vacante, se amortice.

Otro, de la misma Comisión, por el que se crea la plaza de Conserje de la dependencia que ocupa en estas Casas Consistoriales la Comisión de Cultura, con el haber correspondiente a este cargo; 2.º Que esta plaza se incluya en los Presupuestos que formule este Excmo. Ayuntamiento; 3.º Para ocupar dicha plaza se nombra a D. Andrés Masden, que viene desempeñando la plaza de Ordenanza de la indicada dependencia desde la creación de la misma; y 4.º Que se amortice la plaza que en tal caso quede vacante.

Otro, de la misma Comisión, por el que, para el mejor régimen y organización de los servicios subalternos de las Escuelas municipales de Artes y Oficios, se crea la plaza de Encargado especialmente de dichos servicios, dotada con el haber anual de 2,400 pesetas; 2.º Que dicha plaza se incluya en los Presupuestos que formule este Excmo. Ayuntamiento; y 3.º Para ocupar dicha plaza se nombra a D. E. Llorens.

Otro, de la misma Comisión, por el que se designa a D. Enrique Oslé y D. F. Martorell para que realicen la misión que en las bases adjuntas al dictamen se le señala, con objeto de aportar elementos de estudio propios de las tareas que a la Comisión de Cultura le están encomendadas; 2.º Para realizar dichos estudios se asigna a D. Enrique Oslé la cantidad de 2,000 pesetas y a D. F. Martorell la de 3,000 pesetas; y 3.º Que para el pago de estas cantidades la Iltr. Comisión de Hacienda señale oportuna consignación.

Otro, de la Comisión de Gobernación, por el que, para recompensar los trabajos extraordinarios llevados a cabo por los Porteros de Secretaría, Juan Soler; Gobernación, Juan Roca, y Guardarropía, Emilio Navarro, se les concede la gratificación de 470 pesetas a cada uno.

Otro, de la Comisión de Fomento, proponien-

do: 1.º Que ante la necesidad generalmente sentida de que se proceda a la reforma de las Ordenanzas Municipales, principalmente en la parte que se refiere a los permisos para la ejecución de obras, se acuerde la aprobación del proyecto adjunto al dictamen, en todo lo que afecta a la construcción, en el cual se ha tenido en cuenta el resultado de la información abierta por el Excelentísimo Ayuntamiento; 2.º Que las reformas introducidas en el proyecto no entran en vigor hasta después de transcurridos treinta días de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, previa la correspondiente aprobación gubernativa. Sin embargo, las obras para las cuales se haya solicitado permiso con anterioridad a la fecha del aludido término y a las que están en ejecución con la debida licencia, podrán llevarse a cabo o continuarse con arreglo a las Ordenanzas hoy vigentes, siempre que se hagan terminado el plazo de caducidad de seis meses que continúe en vigor; y 3.º Que, ínterin no se haya aprobado la división del término municipal de Barcelona en las zonas descritas en el artículo 118, la demarcación aprobada en 23 de Mayo de 1916 y sancionada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en 4 de Agosto siguiente, se adopte a los transcritos preceptos aplicando a la vigente zona exterior o de alturas restringidas, todo cuanto en el presente se estatuya para la zona rural o de habitaciones dispersas y a la vigente zona interior o de máxima altura, todo lo dispuesto en la actualidad para la zona de habitaciones concentradas, quedando suspenso la columna de alturas para la zona comercial que figura en el art. 119, hasta que ésta quede oficialmente delimitada.

Se aprueba con las siguientes enmiendas:

Una, suscrita por el Iltre. Sr. Busquets, interesando: «Que se añadan a los artículos de las Ordenanzas Municipales, y en el lugar que le corresponda, las siguientes prescripciones: «Las piezas que tomen luz y aire de los patios no podrán tener en planta una superficie inferior a nueve metros cuadrados, con un lado mínimo de dos metros.=Los dormitorios, salas y gabinetes, comedores, cocinas y demás piezas de análoga importancia, tendrán uno o más huecos o patios o calle.=La superficie total de estos huecos no podrá ser inferior a un metro y cincuenta decímetros.=Por cada metro cuadrado o fracción que exceda de los nueve metros cuadrados reglamentarios, aumentará la superficie total de los huecos en diez decímetros cuadrados.=Los huecos de las habitaciones situados en los pisos cuya altura total se halle bajo la cubierta, tendrán una superficie mínima de un metro cuadrado.»

Otra, suscrita por el Iltre. Sr. Busquets, del tenor literal siguiente: «Que la máxima salida de un metro que se fija en el artículo 114, se reduzca a 50 centímetros.=Que el número de pisos que fija el artículo 119, se considere agregada, además, la planta baja, y que el número de pisos que podrán edificarse en las casas de la zona concentrada, si bien se sujetarán a la

columna que figura en el proyecto, no podrán exceder de seis.=Que se supriman del art. 121 las palabras «el doble de».=Que se supriman, asimismo, del artículo 126 las palabras desde «siempre que el exceso no pase de cuatro pisos», hasta el final del artículo.=Que del artículo 128 se cambien las palabras «dos metros de altura», por las de «0'60 de altura».=Que el artículo 129 quede redactado en la siguiente forma: «Los bajos, sótanos y semisótanos que se destinen a algún uso permitido diferente del de habitación, deberán estar bien ventilados desde la calle o patio y tener las alturas mínimas siguientes: los bajos y semisótanos, 4 metros en la zona concentrada y 3 metros 50 centímetros en la dispersa. Los sótanos 3 metros en la zona concentrada y 2 metros 50 centímetros en la dispersa.»=Que del artículo 143 se cambie la palabra «un quinto» por la de «un tercio».=Que del art. 147 se suprima desde donde dice «8 pisos o planos habitables 14 metros cuadrados», hasta el final, y que se añada lo siguiente: «la dimensión mínima de un patio deberá ser de dos metros». (Se aprueban de esta enmienda únicamente los párrafos 1, 3, 5, 6 y 7.)

Otra, suscrita por el Iltre. Sr. Gardó, interesando las siguientes modificaciones: 1.ª Al artículo 111 (deberá añadirse), «Quedan exceptuados los grupos de casas o viviendas para obreros, las llamadas casas baratas»; 2.ª Al artículo 119 se suprimirá el primer numerado, debiendo empezar diciendo:

Hasta	12
Desde 12	16
» 16	20
etc., etc.	

3.ª Al artículo 120, el número de pisos deberá ser de dos, en lugar de uno; 4.ª Al artículo 143, deberán ser exceptuadas las viviendas para obreros de las casas baratas incluídas en la ley de Casas baratas; 5.ª La Comisión de Fomento estudiará inmediatamente las ordenanzas que se relacionen directamente a las construcciones de obreros o de viviendas para los mismos y de las que se construyan con arreglo a la ley de Casas baratas.» (Se aprueban los extremos 2, 3 y 5, y no como modificación, sino como nuevos extremos del dictamen.)

Y otra, suscrita por el Iltre. Sr. Busquets, interesando: «1.º Que se apruebe el proyecto de emplazamiento de Zonas industriales establecidas en el Plano general de zonas de edificación, formulado en 20 de Octubre de 1914, y expuesto por acuerdo del Ayuntamiento de 28 de Enero de 1915; 2.º Que dichas Zonas industriales sean dentro del perímetro general de la ciudad, los únicos lugares donde puedan emplazarse las distintas clases de fábricas que a continuación se expresan, salvo los casos en que, por la índole especial de los productos elaborados, estén aquellas sujetas a mayores restricciones.»

Relación de las industrias que conviene agrupar en las Zonas industriales:

Fábricas de alcohol; industrias cuyos productos son inflamables, ídem en que ha de utilizarse la bencina o el sulfuro de carbono como agente principal; fábricas de pólvora, dinamita, nitroglicerina, nitrocelulosa, fulminantes y picratos; fábricas de fósforos; ídem de fuegos artificiales; ídem de bencina, éteres y barnices; refinación de petróleos; todas éstas, además, deberán estar muy alejadas de la población; fábricas de sebos y análogos; ídem de curtidos; ídem de negro animal y similares; triperías; fábricas de almidón, glucosa y dextrinas por el procedimiento de fermentación; ídem de cerveza y malterías; ídem de guanos y análogos; ídem de botones de asta y pasta; ídem de gomas; ídem de drogas; ídem de artículos de celuloide; ídem de betunes; ídem de gas y de destilación de leña, hulla y alquitranes; ídem de refinación de aceites; ídem de anilinas; ídem de resinas; ídem de aglomerados de carbón; ídem de sombreros y preparación de primeras materias; ídem de jabones en gran escala; ídem de ácidos, álcalis y otros productos químicos; industria del plomo; ídem de antimonio; ídem de arsénico; ídem metalúrgicas que empleen martinetes; ídem del hierro galvanizado; fumisterías; fábricas de arcas y básculas; trefilerías, talleres de construcción de máquinas; industria del hierro y del acero; caldererías; fábricas de cuchillos; ídem de puntas de París; industrias de cinc y del estaño; fábricas de pianos; molinerías de yeso, cemento, tierras y harinas; fábricas de aserrar maderas; ídem de ídem mármoles; ídem de molduras; ídem de ídem artículos de nácar; ídem de papel de lija; alfarerías; fábricas de vidrio; fábricas de apósitos; ídem de colas y gelatinas; regeneración de cabos de algodón; almacenes de cabos de algodón y trapos; fábricas de boatas; ídem de hilados y tejidos.

DESPACHO ORDINARIO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Cuatro, aprobando para su pago las siguientes cuentas: una, presentada por D. José Galtés, encargado de la Beneficencia domiciliaria, relativa a los bonos de pan, carne y arroz, repartidos a los pobres con motivo de las fiestas mayores de las barriadas de la Barceloneta, Hostafranchs y Las Corts, de importe 2,685'46 pesetas; otra, de Luis Vergés, de 454'85 pesetas, por bonos de pan suministrados a los pobres en las últimas fiestas de Nuestra Señora de la Merced; otra, de Enriqueta Sabadell, de 160 pesetas, por bonos de gallina para la Beneficencia municipal en el mes de Octubre último; otra, de la Cocina Económica de Gracia, por bonos de la misma en el mes de Noviembre próximo pasado, de importe 900 pesetas; otra, del Asilo Durán, por estancias de los

niños asilados en el mismo durante el mes de Octubre último, de importe 6,438 pesetas; otra, del Asilo del Buen Pastor, de 4,693'60 pesetas por estancias de las niñas acogidas durante el referido mes de Octubre; dos, de D. Buenaventura Sarrret, una de importe 744 ptas., por 48 batas con destino a los Médicos de los Dispensarios, y otra de 125 ptas., por un capote modelo para el concurso de los que se han de adquirir para la Banda Municipal; y otra, presentada por el Colegio de Farmacéuticos de esta ciudad, relativa a las recetas despachadas en varias farmacias para la Beneficencia durante el segundo trimestre del año actual, de importe 55,889 pesetas.

Otro, para que, por ser de urgente necesidad, a fin de no entorpecer las operaciones de desinfección, se encomienda a la casa Hartmann y Compañía, el arreglo de la maquinaria del centro Norte de desinfección por la cantidad de 1,800 pesetas.

Otro, por el que se acuerda que queden afectados a los gastos a que cada consignación se refiere, con el fin de poder disponer en el año 1918 en la forma que el Ayuntamiento en cada caso acuerde, los remanentes de las siguientes partidas: capítulo 1.º, artículo 8.º, partidas 4.ª y 5.ª del capítulo 5.º, artículo 1.º, partidas 14, 16, 19, 20 y 22, artículo 3.º, partida 3.ª, artículo 8.º, partidas 1.ª y 2.ª.

Otro, para que se encomiende a Francisco González, por la cantidad de 750 pesetas, el suministro de 50 colchones y otras tantas almohadas para el Hospital de infecciosos.

Otro, por el que, por ser de urgencia inaplazable proveer a la Banda Municipal de capotes, se destinen a esta entidad los que por subasta se acordó confeccionar para la Guardia Urbana.

Otro, por el que se destina la cantidad de 500 pesetas a los benéficos fines de la Asociación del Arbol de Noel.

Otro, por el que se aprueban las cuentas de los gastos de ingresos ocurridos en el Hospital de infecciosos.

Otro, para que se encomiende a la casa Hartmann y Compañía el arreglo de la caldera de generación de vapor en el centro de desinfección Norte, por la cantidad de 1,497'50 pesetas.

Otro, por el que, a contar de 1.º de Enero del corriente año, se concede al Escribiente D. Ramón de Contreras el primer aumento gradual de sueldo por razón de antigüedad, de importe 228'12 pesetas, octava parte de su haber anual de 1,825 pesetas.

Otro, por el que, a contar de 1.º de Enero de 1912 y 1.º de Enero de 1917, se concede al Aforador de 2.ª D. José Melgar el primer y segundo aumento gradual de sueldo por razón de antigüedad, de importe 250 pesetas, octava parte de su haber anual de 2,000 pesetas.

Otro, por el que, a contar de 1.º de Enero de 1917, se concede a los Celadores D. Lorenzo Rodríguez y D. Ponciano Peralta el segundo aumento gradual de sueldo por razón de antigüedad, de importe 182'50 pesetas, octava parte de su haber anual de 1,460 pesetas.

Otro, por el que, a contar de 12 de Octubre del presente año, se concede al Escribiente D. José Casanovas Romeu el primer aumento gradual de sueldo por razón de antigüedad, de importe 228'12 pesetas, octava parte de su haber anual de 1,825 pesetas.

Otro, por el que, a contar de 20 de Febrero último, se concede al Jefe de Dispensario D. Pedro Ribas Pujol el primer aumento gradual de sueldo por razón de antigüedad, a razón de la sexta parte de su haber anual de 3,000 pesetas.

Otro, por el que, a contar de 1.º de Febrero del año actual, se concede a los Encargados de las Secciones de lampistería y pintura de los Talleres municipales D. Francisco García y D. José Mauri el primer aumento gradual de sueldo por razón de antigüedad, de importe 281'25 pesetas, octava parte de su haber anual de 2,250 pesetas.

Otro, por el que, a partir de 1.º de Enero de 1915, se concede al Profesor numerario de la Escuela Municipal de Artes del Distrito VIII don Juan Janer y Janer el primer aumento gradual de sueldo por razón de antigüedad, a razón de la octava parte de su haber anual de 1,500 pesetas, con más 500 pesetas que en concepto de gratificación con carácter permanente percibe como Secretario de la misma Escuela.

Otro, por el que se concede al Ayudante de la Escuela Municipal de Artes D. Tomás de A. Flaquer y Barraquer el primer aumento gradual, a partir de 8 de Julio de 1915, a razón de la octava parte de su haber anual de 1,000 pesetas; al Profesor de la misma Escuela D. Aristides Dañans y Pujás, lo mismo a partir de 1.º de Junio de 1916, y a razón de la octava parte de su sueldo de 1,500 ptas., y a las Profesoras de dicha Escuela Sras. D.ª Filomena Peiró Gonzalvo y D.ª Pilar Portella Estrada, también lo mismo a partir de 1.º de Enero de 1915 y de 4 de Julio del corriente año, respectivamente, a razón de la octava parte de su haber anual de 1,000 pesetas.

Otro, por el que, a partir de 1.º de Julio próximo pasado, se regula al Oficial 2.º D. Roberto Oliveres y Vallés el primer aumento gradual que percibe a razón de la sexta parte de su haber anual de 3,000 pesetas, por haber cumplido en tal fecha un quinquenio a contar de su nombramiento para el citado cargo.

Otro, para que se abone a D.ª Manuela, D.ª Caridad, D.ª María del Remedio y D.ª Concepción de Clavé Somelino, hijas y herederas testamentarias de D. Manuel Clavé y Bufill que fué Ingeniero Jefe de la Inspección Industrial, y en caso de ser alguna de ellas menor de 25 años, a su representante legal, el importe del primer aumento gradual que por razón de antigüedad en su cargo se concedió a dicho funcionario por acuerdo consistorial de 9 de Marzo de 1916, a partir de 16 de Julio de 1913 y a razón de la octava parte de su haber anual de 8,000 pesetas hasta la fecha del fallecimiento de dicho empleado ocurrida en 8 de Marzo del propio año 1916.

Otro, para que se abone a D.ª Marina Travé,

viuda del individuo de Consumos Pablo Cañadell, la paga del mes de Noviembre último en que falleció su esposo y otra por vía de gracia.

Otro, para que se abone a D.ª Francisca Carreira, viuda del Guardia Municipal Manuel Lloret, la paga del mes de Noviembre último en que falleció su esposo y otra por vía de gracia.

Otro, para que, con objeto de completar lo acordado por el Ayuntamiento de sufragar los gastos de expedición de los diplomas de la Cruz de Beneficencia de tercera clase concedida a los subcabos honorarios de la Guardia Municipal D. Tomás Peñarroya y D. Juan Palau, se adquieren también las insignias de dicha cruz, las que se abonarán con cargo al remanente de la cantidad acordada en Consistorio de 28 de Septiembre del año último, quedando encargado el Mayordomo de cumplimentar este acuerdo.

Otro, para que se encargue a los Sres. Tort y Rofastes, por la cantidad de 1,500 pesetas, veinte levitas con destino a los individuos de la tercera brigada de la Guardia Urbana.

Otro, para que se encargue a D. Buenaventura Serret, por la cantidad de 550 pesetas, veinte pantalones con destino a los individuos de la tercera brigada de la Guardia Urbana.

Otro, para que se abone a D. Cipriano Boadella, como heredero del Guarda Paseos Esteban Boadella, la paga del mes de Mayo de 1914 en que falleció dicho señor.

Otro, por el que se adapta al Reglamento de Empleados a los individuos de la Guardia Urbana, y en su consecuencia que gocen de todos los derechos que según el título 4.º de aquel Reglamento corresponde a los funcionarios municipales, excepto del derecho del percibo de aumentos graduales.

Otro, para que en lo sucesivo los Mozos de Tenencia se denominen Portereros-conserjes de Tenencia, asignándoles el sueldo anual de 1,733'37 pesetas, que deberá consignarse en Presupuesto a los efectos correspondientes.

Otro, por el que, en virtud de la delegación que a tal efecto le fué concedida a los Il.ªs. Sres. don Agustín García Inglada y D. Mariano Martí y Ventosa, en substitución éste de D. Carlos de Fortuny, se acepta el convenio celebrado en principio entre dichos señores y D. Salvador Noguera para la adquisición de un lote de seis caballos con destino a la Sección de la Guardia Municipal montada, por el precio de 11,000 pesetas; 2.º Que en atención al informe emitido por el Veterinario Municipal D. Francisco Sugrañes, después de reconocido el ganado cuya adquisición se propone, se retenga la cantidad de 3,800 pesetas, importe de los dos caballos reseñados en 4.º y 6.º lugar de aquel dictamen hasta tanto y que el Veterinario de referencia dictamine que se hallan por completo curados de los padecimientos que actualmente tienen, en cuyo momento se hará cargo el Ayuntamiento de dichos caballos, y abonará su importe; y 3.º Que en su consecuencia se entregue de momento a D. Salvador Noguera la can-

tividad de 7,600 pesetas, importe de los cuatro caballos que se adquieren en firme, y que las 3,800 pesetas restantes se entreguen al referido don Salvador Noguera en el momento en que, previo dictamen del señor Veterinario como se deja dicho, se hallen aquellos caballos curados y en disposición de prestar servicio.

Otro, por el que, al solo efecto de los derechos pasivos y con expresa exclusión de su cómputo en los aumentos graduales, se reconoce a favor de D. José Her los dos años de servicios prestados con carácter gubernativo.

Otro, por el que, como complemento de lo acordado en Consistorio de 26 de Octubre de 1916, se acuerda que la Oficina de Ceremonial quede integrada, además del Jefe y del Auxiliar, con dos Escribientes y un Encargado de la Administración de la GACETA MUNICIPAL, con categoría de Escribiente, debiendo adaptarse en su oportunidad al personal que en virtud del antes calendado acuerdo preste sus servicios, amortizándose las plazas que queden vacantes a consecuencia de la referida adaptación.

Otro, para que se abone al Secretario de la Tenencia de Alcaldía del Distrito VIII D. Gerardo Eroles, el primer aumento gradual, a partir de 24 de Febrero de 1910, y el segundo a contar de 24 de Febrero de 1915, computados a razón de la octava parte del sueldo regulador de 3,000 pesetas, y rebajándose de los atrasos a cobrar lo percibido por primer aumento gradual como tal Oficial segundo Secretario de Tenencia.

COMISIÓN DE HACIENDA

Uno, por el que se desestima la instancia presentada por Margarita Bach Homs solicitando autorización para ser substituída en la ocupación del puesto número 276 del Mercado del Porvenir; 2.º Se declara caducado el permiso concedido a la misma para ocupar el puesto de referencia por venir vendiendo en él por cuenta propia Rosa Llobet; y 3.º Que se incluya el repetido puesto en la primera subasta que se celebre en el indicado Centro de Abastos.

Otro, por el que se desestima la instancia suscrita por D. Juan Durán solicitando permiso para instalar un kiosco de 3.ª clase en la calle de Fulton, prolongación a la de Horta y esquina a la de Castellón.

Otro, por el que se desestima la instancia suscrita por D. Segismundo Vilella y Badía solicitando permiso para instalar un kiosco de 3.ª clase destinado a la venta de periódicos, en el cruce de las calles de Bailén y Travesera, por no alcanzar la acera, en el sitio que se solicita, la anchura necesaria.

Otro, por el que se desestima la instancia de D. Magín Piñol y Riera solicitando permiso para instalar un kiosco de 3.ª clase destinado a la venta de periódicos en la calle de Cortes, cruce con la del Bruch.

Otro, por el que se desestima la instancia de D. Magín Piñol y Riera solicitando permiso para instalar un kiosco de 3.ª clase destinado a la venta de periódicos, en la Ronda de la Universidad, cruce con la de Balmes.

Otro, por el que se desestima la instancia suscrita por D. Agustín Tiana Llos solicitando permiso para instalar un kiosco de 3.ª clase para la venta de periódicos, en la calle de la Sagrera, frente al número 169.

Otro, por el que se autoriza a D. Juan Arqués para el traspaso a su favor del vehículo número 67 destinado al servicio de muelles y estaciones, inscrito en la actualidad a nombre de D. Antonio Maymás, de quien lo ha adquirido.

Otro, por el que se desestima la instancia de D. Juan Arqués y Fosas solicitando se le conceda número y permiso para un nuevo vehículo, destinado al servicio de viajeros en muelles y estaciones, por no ser conveniente aumentar el número de los mismos.

Otro, por el que se desestima la instancia de D.ª Felisa Lázaro solicitando autorización para que puedan circular tres cochecitos pequeños por la Plaza de Cataluña para el recreo de niños, por no ser este lugar adecuado para ello.

Otro, para que le sea expedida a D. Antonio Vilaró Ribau la cédula de 10.ª clase por ser ésta la que le corresponde, la que se le expedirá sin recargos siempre que la retire dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique el acuerdo.

Otro, para que sea devuelto a D. Hans T. Meller el depósito provisional de 2,000 pesetas que constituyó en la Caja Municipal para poder tomar parte en las subastas de paradas fijas para automóviles.

Otro, por el que se concede permiso a D.ª Josefa Bailach para instalar un kiosco de 3.ª clase destinado a la venta de periódicos, libros y objetos similares en la calle de la Industria, frente al número 146, esquina a la calle de Roger de Flor, mediante que se construya bajo la inspección del señor Arquitecto Jefe de la División de Ornato público y con sujeción al modelo aprobado para los kioscos de esta clase, entendiéndose hecha la concesión por dos años, a contar desde la fecha de la instalación, considerándose ésta prorrogada de año en año, no mediando denuncia con tres meses de anticipación, quedando de propiedad del Municipio si la concesión dura más de cinco años, pudiendo el Ayuntamiento anular en cualquier tiempo el permiso cuando el ornato público o las conveniencias del servicio lo requieran y debiendo satisfacer la concesionaria el arbitrio correspondiente.

Otro, por el que, cotizándose a tipo inferior a la par los títulos de la Deuda Municipal del Interior de esta ciudad de las emisiones Series B. y F., usando de la facultad que concede al Ayuntamiento la regla 3.ª de las condiciones que rigen en la emisión de las citadas Series de obligaciones municipales, se autoriza al Sr. Alcalde para que

adquiera por mediación de Agente Colegiado, al tipo de cotización en Bolsa, veinte de los aludidos títulos de la Serie B. y cincuenta de los de la Serie F., de valor nominal cada uno 250 pesetas y 100 pesetas, respectivamente, que con sujeción a las tablas amortizadoras de las expresadas Series, corresponde rescatar en el corriente mes.

Otro, para que se proceda a instalar, cuando termine el conflicto del carbón, cinco faroles de alumbrado por gas y trasladar otros cinco en las calles de Putxet, Cádiz, Monegal, Manacor y Felipe Gil, de la barriada del Putxet, y que el gasto de 575 pesetas que importará la instalación y traslado de los diez indicados faroles y el de 450'55 pesetas a que ascenderá el aumento de alumbrado y servicio de los cinco faroles que se instalen, sean aplicados a la consignación de alumbrado público del Presupuesto en vigor, el día que se practique la instalación de referencia.

Otro, para que se proceda a instalar, cuando termine el conflicto del carbón, un farol de alumbrado público por gas, sobre repisa, en la calle de la Legalidad, de la barriada de Gracia, y que el gasto de 87'50 pesetas que importará la instalación del indicado farol de gas y el de 90'10 pesetas a que ascenderá el de su alumbrado y servicio, sean aplicados, etc.

Otro, para que se proceda a instalar, cuando termine el conflicto del carbón, y utilizando material del depósito municipal, cuatro faroles de alumbrado público por gas en la calle de Muntaner, de la barriada de San Gervasio, y que el gasto de 170 pesetas que importará la instalación de los cuatro faroles indicados y el de 240'95 pesetas a que ascenderá el de su alumbrado y servicio, sean aplicados, etc.

Otro, por el que se aprueba la distribución de fondos para el próximo mes de Enero, la que alcanza un valor total de 4.795,000 pesetas.

Otro, aprobando la cuenta justificada de los gastos menores de Oficina durante el mes de Diciembre de 1916, que presenta la Mayordomía Municipal, y en los que se invirtió 999'65 pesetas de las 1,000 a que ascendía el libramiento número 655 que se facilitó con tal objeto.

Otro, por el que, en atención a los servicios verdaderamente extraordinarios prestados por el personal que ha colaborado en la formación del Presupuesto ordinario para 1918 y de los Presupuestos extraordinarios en tramitación, se otorga a dicho personal una gratificación.

COMISIÓN DE FOMENTO

Diez, concediendo, mediante las condiciones fijadas por la Oficina facultativa correspondiente, los siguientes permisos: a D. Gerardo Collardín, para instalar un electromotor de 5 caballos y dos muflas, con destino a fabricación de pinturas, en los bajos del edificio situado en la calle de Puigcerdá, junto a la de Pedro IV; a D. Manuel Gallent, para instalar un electromotor de 1 caballo,

en el taller de cerrajería, establecido en los bajos de la casa número 13 de la calle de las Molas; a D. José Alberich, para instalar un electromotor de 1 caballo, destinado a taller de escobas, en los bajos de la casa número 22 de la calle de la Culebra; a D. Francisco Alsedá, para instalar un electromotor de 1 caballo, destinado a taller de embalajes, en los bajos del edificio número 290 de la calle de Cerdeña; a D.^a Guadalupe Codina, para instalar un electromotor de 0'5 caballos, destinado a elevar agua, en los bajos de la casa letras G C de la calle de Amílcar; a D. Francisco Farrera, para instalar un electromotor de 2 caballos, destinado a torneear madera, en los bajos de la casa número 47 de la calle del Consejo de Ciento; a D. Jaime Givernau, para instalar un electromotor de 1 caballo, destinado a elevar agua, en los bajos de la casa letras A B de la calle de Londres (Horta); a D. José Nadal, para instalar un electromotor de 1 caballo, destinado a elevar agua en los bajos de la casa número 13 de la Riera de Vallcarca; a D. Antonio Ureña, para instalar un electromotor de 8 caballos, destinado a taller de ebanistería, en los bajos de la casa número 24 de la calle de Borrell; y a D. David Ferrer, para instalar dos electromotores de 3 y 1 caballos, con destino a taller de maquinaria, en los bajos de la casa número 94 del Paseo de Gracia.

Otro, aprobando la inversión dada por la Jefatura del Cuerpo de Bomberos a la cantidad de 1,500 pesetas que por acuerdo consistorial de 13 de Febrero último se puso a su disposición para adquirir directamente bencina con destino a los automóviles del Cuerpo referido.

Otro, por el que se deja sin efecto el permiso que la Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el acuerdo consistorial de 13 de Junio de 1916, concedió a D. Domingo Catalá para construir un albañal destinado a conducir a la cloaca pública las aguas sobrantes de la casa número 2 de la calle de Santa Perpetua, y que se devuelva a dicho interesado la cantidad de 413'70 pesetas que previamente a la licencia abonó por el concepto de arbitrio relativo a nuevo alcantarillado.

Otro, aprobando para su pago una cuenta, de importe 234'85 pesetas que D. Francisco Casany presenta al cobro por el servicio de automóviles, suministrado a la Presidencia de la Iltre. Inspección del Cuerpo de Bomberos, y de cinco troncos a cargo de dos hombres para una revista de material del propio Cuerpo.

Otro, aprobando el proyecto de Reglamento para el régimen de la Sección voluntaria del Cuerpo de Bomberos.

Otro, por el que, aceptando el fallo unánime del Tribunal del concurso celebrado para la provisión de la plaza de Jefe del Negociado de Obras particulares, vacante en la Sección de Fomento de la Secretaría Municipal, se nombra al Oficial primero de dicho Negociado D. Miguel Sala Llauredó con el haber que en el Presupuesto tiene asignado dicho cargo.

Otro, por el que se aprueba el proyecto compuesto de pliego de condiciones, presupuesto y planos para sacar a pública subasta las obras de explanación y otras accesorias del Camino de Horta al Carmelo en el trayecto que afecta a la finca de D. Antonio Rosell, así como de la construcción de muros de cerca de la propia finca en el citado trayecto de camino, cuyo coste se calcula en 22,998'94 pesetas; Que a este efecto se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia el anuncio a que se refiere el artículo 29 de la Instrucción vigente, señalándose el plazo de diez días hábiles para que se puedan presentar reclamaciones; Que pasado dicho plazo se adicione con la de no haberse presentado reclamación alguna, si así acontece, y se publiquen los correspondientes anuncios de la subasta, señalándose el plazo de treinta días hábiles para la celebración de aquélla; designándose para asistir a dicha subasta al Iltre. Sr. Concejal D. Luis Callén, y al Iltre. Sr. D. José Rogent para substituirle en caso de ausencia o enfermedad.

Otro, por el que se aprueba el acta de recepción definitiva que tuvo lugar el día 11 de los corrientes, de las obras de reforma y restauración del edificio Tenencia de Alcaldía del Distrito X (San Martín), cuyas obras han sido ejecutadas por don Francisco Marimón en virtud de la subasta que le fué adjudicada en 31 de Agosto de 1916; y 2.º Que por consecuencia de la aprobación del acta aludida, sea devuelto al citado contratista el depósito que constituyó en la Tesorería Municipal para garantizar el cumplimiento de la contrata.

Otro, para que se ponga a disposición del Ingeniero Decano accidental de la Inspección Industrial, la cantidad de 2,000 pesetas para adquirir carbón con destino a la calefacción de estas Casas Consistoriales.

Otro, por el que se nombra a D. Jorge Román Gurbindo para la vacante que existe en la brigada de Guarda-almacenes con el haber de 4'50 pesetas diarias.

Otro, por el que se aprueba el plano presentado por la Cooperativa de Periodistas para la construcción de casas baratas a fin de urbanizar terrenos de su propiedad, sitios en la barriada de la Salud, con las modificaciones propuestas por la Oficina facultativa, señaladas en el plano con línea de trazo seguido y color verde, respetando las fajas laterales de jardín que en el plano de urbanización y enlaces se sitúan en la Carretera del Carmelo; en la vía que conduce al Parque Güell; en la que substituye al Camino del Coll de Portell, y en la calle de la Fuente Castellana y Carretera del Carmelo, estando, en cuanto a la urbanización de dichos terrenos, a lo propuesto en el dictamen número 30 de la orden del día de 11 de los corrientes, conclusión 2.ª, apartado B, y sujetándose dicha Cooperativa a las condiciones siguientes: Primera, El interesado se obliga a segregar de su dominio, abandonándolo a perpetuidad para el uso comunal, todos los terrenos que se destinen a vía pública en el proyecto, abdicando

de todos cuantos derechos haya tenido o pueda tener sobre los mismos, incluso el de reincorporación en el caso de que algún día sufriesen modificación las vías proyectadas, pues el sobrante que de ellas pudiese resultar correría el destino de los terrenos sobrantes de vía pública con arreglo a las disposiciones que rigen en la materia; Segunda, Queda obligado el propietario a librar a sus costas el terreno cedido de toda carga o gravamen que sobre el mismo pudiera pesar, a cuyo efecto deberá presentar en la Sección de Propiedades y Derechos del Municipio, los títulos de propiedad de la finca que trata de urbanizar; Tercera, Igualmente queda obligado, una vez liberada la finca de cargas y gravámenes, si los hubiere, o cuando lo disponga el Municipio, a elevar a escritura pública la cesión gratuita del terreno viable; y Cuarta, La aprobación del proyecto y la autorización otorgada a D. Arturo F. Bono para la apertura de vías en sus terrenos, se entiende siempre sin perjuicio de tener que solicitar, con arreglo a las Ordenanzas Municipales, el correspondiente permiso para construir o cercar cada uno de los solares en que se divide la finca.

COMISIÓN DE ENSANCHE

Nueve, aprobando para su pago las siguientes certificaciones y relaciones valoradas: una, de las obras de realquitrinado realizadas en el Paseo de Gracia, durante parte del mes de Octubre último, por la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones», de importe 1,899'24 pesetas; otra, de las obras de realquitrinado realizadas en el Paseo de Gracia, durante parte del mes de Octubre último, por la misma Sociedad, de importe 296'65 pesetas; sesenta y dos, relativas a las obras de reconstrucción de las aceras que a continuación se relacionan y de los importes que asimismo se detallan: a los señores Petit y Marqués, por la acera correspondiente a la casa número 46 de la Rambla de Cataluña, la cantidad de 25'74 pesetas; por la de la casa número 172 de la calle de Sepúlveda, la de 107'16 pesetas; por la de la casa número 174 de la misma calle, la de 76'55 pesetas; por la de la casa núm. 178 de la misma, la de 121'87 pesetas; por la de la casa número 22 de la calle de Casanova, la de 269'22 pesetas; por la de la casa número 300 de la calle de Córcega, la de 117'21 pesetas; a don J. Petit Martí, por la de la casa número 615 de la calle de las Cortes, la de 199'19 pesetas; a los señores Falcó y Vilella, por las de las casas números 187 de la calle de Sepúlveda y 55 de la Ronda de San Antonio, la de 389'86 pesetas; por la de la casa número 26 de la calle de Balmes, 26'39 pesetas; por la del número 5 de la Plaza de la Universidad, la de 387'99 pesetas; por la del número 299 de la calle de Mallorca, la de 357'50 pesetas; por la del número 60 de la calle de Balmes, la de 26'77 pesetas; por la del nú-

mero 57 de la misma, la de 25'77 pesetas; por la del número 137 de la de la Universidad, la de 132'41 pesetas; por la del número 31 de la de Ausias March, la de 380'87 pesetas; por la del número 58 de la calle de Balmes, la de 23'39 pesetas; por la del número 127 de la misma, la de 53'62 pesetas; por la del número 56 de la misma, la de 27'23 pesetas; a D. Manuel Cabarrocas, por las del número 72 de la Ronda de San Pedro, y 59 de la calle de Trafalgar, la de 329'77 pesetas; por las de los números 74 de la Ronda de San Pedro y 61 de la calle de Trafalgar, la de 347'67 pesetas; por las de los números 54 de la Ronda de San Pedro y 18 de la calle de Méndez Núñez, la de 802'16 pesetas; por la del núm. 209 de la de Valencia, la de 87'31 pesetas; por la del número 231 de la misma, la de 128'74 pesetas; a D. Pío Martí Caballería, por las de los números 195 y 203 de la calle de la Diputación, la de 164'19 pesetas; a D. Isidro Torres, por la del número 65 de la calle de Aribau, la de 105'34 pesetas; por la del número 71 de la calle de Gerona, la de 72'37 pesetas; por la del número 207 de la de Aragón, la de 311'36 pesetas; a D. Juan Olivella, por la del número 204 de la de Valencia, la de 97'12 pesetas; a D. Francisco Flo, por la del número 280 de la de la Diputación, la de 221'43 pesetas; a D.^a Carmen Llatas y D. Francisco de A. Vilurbina, por la del número 170 de la de Sepúlveda, la de 246'22 pesetas, y a don Jaime Ral Escofet, por las de los números 21 y 23 de la Ronda de San Antonio, la de 331'56 pesetas; otra, de las obras de reparación de pasos adoquinados del Paseo de Gracia, realizadas por la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones», de importe 1,989'98 pesetas; otra, de las obras de construcción de dos pasos adoquinados en la calle de Provenza, entre las de Roger de Flor y Nápoles, realizadas por la misma Sociedad, de importe 799'99 pesetas; otra, de las obras de colocación de bordillos en la calle de Rosellón, entre las de Sicilia y Cerdeña, realizadas por la misma Sociedad, que importa la cantidad de 1,994'99 pesetas; otra de las obras de colocación de bordillos en la calle de Cataluña, entre las de Pedro IV y Vilanova, realizadas por la misma Sociedad, de importe 1,989'96 pesetas; otra, de las obras de reparación del empedrado de la calle de Balmes, realizadas por la misma Sociedad, de importe 1,989'99 pesetas; y otra, de las obras de reparación del empedrado de la Carretera de Ribas, entre las calles de Vilanova y Sicilia, realizadas por la misma Sociedad, de importe 1,989'99 pesetas.

Diez y nueve, aprobando para su pago las siguientes cuentas: una, relativa al agua suministrada en las fuentes públicas del Ensanche de esta ciudad, durante el mes de Septiembre último, presentada por la «Sociedad General de Aguas de Barcelona», de importe 12,351'60 pesetas; dos, relativas, una al suministro de agua con destino a la fuente pública de la calle de Aribau, cruce con la de Provenza, de importe 76'90 pe-

setas, y otra al suministro de agua con destino al sumidero de la calle de Cortes, junto a la de Tarragona, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre pasados, presentadas por la «Empresa concesionaria de aguas del río Llobregat»; otra, relativa a los adelantos y honorarios devengados con motivo de la escritura de venta a favor del Excmo. Ayuntamiento de las casas números 14 y 16 de la calle de San Isidro de Gracia, presentada por el Notario D. Valentín Marín y Llovet, de importe 645'60 pesetas; otra, relativa al suministro de material con destino a los trabajos que realiza la brigada de conservación de firmes de Ensanche, efectuado por los señores Herederos de Alexander Hermanos, de importe 1,285'30 pesetas; otra, relativa al material de escritorio y otros gastos menores, efectuados por la Mayordomía municipal, durante el mes de Septiembre último, de importe 589'30 pesetas; otra, relativa a las reparaciones practicadas en los contadores de las fuentes públicas del Ensanche de esta ciudad, durante el mes de Septiembre último, presentada por la «Sociedad General de Aguas de Barcelona», de importe 249'45 pesetas; otra, relativa a la confección y suministro de dos trajes, dos sobretodos y dos gorras para los empleados del ascensor, presentada por D. Isidro Montaña, de importe 380 pesetas, importe de dicho vestuario; otra, relativa al suministro de material de tubo de plomo y estaño, con destino a los trabajos que realiza la brigada de entretenimiento de fuentes y cañerías, durante el mes de Agosto último, presentada por los señores sucesores de Andrés A. Bis y C.^a, de importe 1,828'50 pesetas; otra, relativa a los materiales suministrados para el arreglo del despacho del Jefe de la Sección de edificios particulares de Ensanche, presentada por los señores Petit y Escobar, de importe 1,018'25 pesetas; otra, relativa al suministro de materiales de lampistería para el arreglo del despacho del Jefe de la Sección 3.^a de Obras particulares, presentada por los señores sucesores de Andrés A. Bis y C.^a, de importe 366'65 pesetas; otra, relativa a los materiales suministrados para el arreglo del despacho del Jefe de la Sección de Servicios viales de Ensanche, presentada por los señores Petit y Escobar, de importe 925'70 pesetas; otra, relativa a los trabajos efectuados para el arreglo del despacho del Jefe de la Sección de Servicios viales de Ensanche, presentada por los señores sucesores de Andrés A. Bis y C.^a, de importe 274'30 pesetas; otra, relativa al suministro de materiales de lampistería y trabajos efectuados para el arreglo del nuevo despacho de la Sección facultativa de Higiene de la Sección 3.^a de Ensanche, presentada por los señores sucesores de Andrés A. Bis y C.^a, de importe 413'80 pesetas; otra, relativa a los jornales empleados y suministro de plantas para la conservación de parterres y jardines de la zona de Ensanche de esta ciudad, durante el mes de Noviembre último, presentada por D. Baudilio Dot, de importe 1,990 pesetas;

otra, relativa a la confección y suministro de once trajes de vicuña azul para los porteros y ordenanzas de la Sección de Ensanche, presentada por D. Lorenzo Mir, de importe 935 pesetas; otra, relativa al material de escritorio y otros gastos menores efectuados por la Mayordomía municipal, durante el mes de Octubre último, de importe 61'10 pesetas; otra, relativa al suministro de ocho capotes de paño azul para los serenos de almacén de la Sección de Ensanche, presentada por D. Lorenzo Mir, de importe 600 pesetas; otra, relativa a los jornales empleados en el replanteo y conservación de los parterres de los jardines de la zona de Ensanche, durante el mes de Noviembre último, presentada por D. Baudilio Dot, de importe 1,995 pesetas; y dos, relativas al alumbrado público por electricidad del Ensanche de esta ciudad, durante el mes de Agosto último, en la parte que se ajusta al acuerdo de 15 de Marzo último, presentada por la «Compañía Barcelonesa de Electricidad», de importe 37,359'01 pesetas, importe del fluido y conservación, y la de 2,448'02 pesetas, por el impuesto del Estado y recargo municipal, cantidades a que ascienden dichas cuentas deduciendo las de 5,327'96 pesetas y 369'60 pesetas, respectivamente, por los focos que debieron apagarse con arreglo al calendario acuerdo municipal.

Otro, por el que, modificando en lo menester el acuerdo de 30 de Octubre último, relativo a la adjudicación de una parcela del Torrente de Delemus, de Artafá o del Pepino, a D.^a María Agustí, Viuda de Pont, se tiene como repuestos en su lugar y derecho de dicha señora a sus hijos D.^a Rita, D.^a Ramona, D. Ramón y don Miguel Pont y Agustí, a los efectos procedentes.

Otro, por el que se aprueba el acta de recepción definitiva del afirmado y otras obras de urbanización en la calle de Almogávares, entre las de Roger de Flor y Sicilia, acordando al propio tiempo que se devuelva a la Sociedad «Cuyás, Ferrer y C.^{ta}» el depósito que constituyó en la Caja municipal para responder del exacto cumplimiento de la contrata, siempre que el mismo no se halle afecto a otra responsabilidad que la nacida de dicha contrata.

Otro, por el que, accediendo a lo solicitado por D. Casimiro Badía y Ortega, con aceptación de la cesión o renuncia que a favor del Ayuntamiento hace el mismo interesado de las cantidades que hasta fin del corriente año tiene satisfechas en concepto de recargo extraordinario del 4 por 100 impuesto sobre la finca de su propiedad, núm. 1 del Pasaje Comercial, y previo el pago de la cantidad de 97'47 pesetas, como reintegro de las obras de urbanización de las semicalles de frente a esta finca, efectuadas por el Ayuntamiento, se le da por pagado de la cantidad de 2,316'87 pesetas, que importaban las referidas obras de urbanización que venían a su cargo, y se exime del referido recargo del 4 por 100 a la misma finca a partir de 1.^o de Enero del año 1918; y 2.^o Que para la efectividad del extremo que pre-

cede, se oficie a la Delegación de Hacienda interesando de este superior centro se dé de baja en el padrón de fincas de Ensanche el expresado recargo, por lo que se refiere a la indicada finca, a partir del ejercicio próximo.

Otro, por el que, accediendo a lo solicitado por D. Juan Reynés, D. Celestino Sagristá, D. Ignacio Sala, D.^a Rosa Alomar, D. José Anglada, D. José Martí, D.^a Consuelo Furtiá, D. Juan Pascual Boniquet, D. Antonio Masagué, doña Carmen Pladevall, D. Luis Augé, en sus dos instancias, D.^a Leonor García, D. Gaudencio Pladellors, D. Juan Plans, D. Isidro Castellet y D. Enrique Marquet: 1.^o Desde el ejercicio de 1918 se otorga la baja del recargo municipal extraordinario del 4 por 100 que han venido satisfaciendo las fincas número 433 de la calle del Consejo de Ciento, número 62 de la calle de Caspe, número 31 de la del Bruch, número 275 de la del Consejo de Ciento, número 131 de la de la Diputación, número 592 de la de Cortes, número 52 del Paseo de Gracia, número 157 de la calle de la Diputación, número 248 de la del Consejo de Ciento, número 30 de la de Aribau, número 33 de la del Parlamento, número 35 de la misma, número 350 de la de Diputación, núm. 5 de la Rambla de Cataluña, número 31 de la del Parlamento, número 25 de la de Muntaner y número 78 de la del Bruch, y que se comuniquen este acuerdo a la Delegación de Hacienda para que proceda a anotar dichas bajas en los documentos correspondientes, a fin de que surtan las mismas sus efectos a partir del citado ejercicio próximo; y 2.^o A los efectos procedentes, se acepta la cesión o renuncia que a favor del Ayuntamiento hacen los interesados de la mayor cantidad que hayan satisfecho durante el plazo que exceda de los veinticinco años, durante el cual podía gravarse las fincas con tal recargo, con sujeción a la legislación de Ensanche.

Otro, para que, por administración y bajo el presupuesto de 910 pesetas, se proceda a realizar los trabajos de conservación de empedrado en la calle de Rivera.

Otro, para que, bajo el presupuesto de 76'50 pesetas, se proceda al traslado de los faroles existentes en la Travesera, entre las calles de Cerdana y Sicilia, uno al cruce de la de Bergnes de las Casas y Padilla y al de las de Lazareto y Navas de Tolosa, el otro.

Otro, por el que, accediendo a lo solicitado por D. José Pané y Royo, se ordena al Director de arbolado y jardines que por las brigadas a sus órdenes se proceda al arranque de un árbol que existe frente a la fábrica, sin número, de la calle de Cataluña, entre las de Almogávares y Vilanova, que impide la construcción de un vado, mediante que previamente satisfaga dicho señor la cantidad de 45 pesetas en que dicho facultativo estima el valor del citado árbol; y 2.^o Que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, se conceda al citado señor Pané el competente permiso para construir el vado de que se ha hecho

referencia, mediante el cumplimiento de las condiciones facultativas.

Otro, por el que se ordena a D. Eduardo G. Maristany, como Gerente de la Compañía de Ferrocarriles de M. a Z. y a A., que en el improrrogable plazo de ocho días proceda al derribo de la pared de cerca construída, en una extensión de trescientos metros, desde la calle del Dos de Mayo a la de Hernán Cortés y Depósitos de la Compañía, paralelamente a la vía del ferrocarril, en contravención con lo dispuesto en el art. 189 de las Ordenanzas Municipales, y que cierra terreno destinado a vía pública; apercibiéndole que, de no hacerlo así, se efectuará a sus costas por las brigadas municipales.

Otro, dándose por enterado de las resoluciones de la Delegación de Hacienda de 13 de Octubre último, desestimando dos reclamaciones interpuestas contra liquidaciones de derechos reales de dos certificaciones posesorias para la inscripción a favor del Municipio de parcelas procedentes de cauces sobrantes de vía pública y vacantes de paso de agua, para su enajenación a D.^a Matilde Fauria y D. Simón Rovira.

Otro, por el que se aprueba el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de cloacas, albañales e imbornales y reforma de cloacas existentes en las calles de Cortes, entre Urgel y Plaza de España; Entenza, en su acometida a Cortes; Calabria, en su acometida a Cortes; Vilamarí, entre Cortes y Valencia y su acometida a Diputación; Viladomat, entre Cortes y Aragón y entre Diagonal del Ferrocarril y Provenza; Diagonal del Ferrocarril, entre Urgel y Calabria; Borrell, en su acometida a Cortes; Aribau, entre Mallorca y Argüelles (Vía Diagonal); Casanova, entre Coello y Travesera; Argüelles (Vía Diagonal), entre Muntaner y Casanova; Buenos Aires, entre Casanova y Villarroel; Villarroel, entre Buenos Aires y Travesera; Caspe, entre Paseo de San Juan y Roger de Flor; Ausias March, entre Paseo de San Juan y Roger de Flor; Córcega, entre Rambla de Cataluña y Paseo de Gracia; Eterna Memoria, entre Coll y Velí y Fresser; Garrotxa, entre Fresser e Industria; Coello, entre Dos de Mayo e Igualdad; Carrera, entre Marqués del Duero y Vista Alegre; Vila y Vilá, entre Puiguirguer y Carrera; Valencia, entre Urgel y Diagonal del Ferrocarril; Sicilia, entre Villena y Paseo del Cementerio; Llacuna, entre Taulat y Enna; Pasaje de Aymá, entre Taulat y Fernando Poo; Ronda de la Universidad, en un trozo de su cruce con la Rambla de Cataluña; Viladomat, en un trozo recto y la curva de acometida a la Diagonal del Ferrocarril; Rambla de Cataluña, albañales del arroyo izquierdo, subiendo, entre la Ronda de la Universidad y la calle de Provenza, y Cortes, albañales, entre el Paseo de Gracia y la Plaza de Tetuán, acordando al propio tiempo que se devuelva al contratista D. José Amargós, el depósito que constituyó en la Caja municipal para responder al cumplimiento de la contrata, siempre que dicho

depósito no se halle afecto a otra responsabilidad que la nacida de la misma.

Otro, por el que se acuerda: 1.º La apertura de los trayectos de calle de Enna, comprendidos entre las de Gay Saber (antes Corders) y de la de Agricultura, y del de ésta entre la calle de Enna y el camino dels Capellans; 2.º Se acepta la cesión gratuita de los terrenos afectados por ambas aperturas que ofrece D. Juan Girona y Vilanova, en la calidad con que obra, don Antonio Vidal y Serra, D.^a Dolores Folch y Vidal y D. José Prieto Ribas, en sus instancias, respectivamente, de 11 de Agosto de 1909, 5 de Abril de 1910 y 9 de Marzo del mismo año; 3.º Se acepta asimismo la autorización para ocupar los terrenos cedidos y haciendo uso de esta autorización, por las brigadas y empleando material depositado en los almacenes municipales, se coloquen las líneas de bordillos correspondientes a ambos trayectos de calle, y, además, por la Sección 1.ª de Urbanización y Obras se proceda a formular el oportuno proyecto para sacar a subasta el afirmado de los propios dos trayectos y la plantación del arbolado correspondiente, sin perjuicio de que se adopten, en su día, además, los acuerdos complementarios procedentes para la instalación en ellos del alumbrado; 4.º Que al efecto de formalizar en su día la cesión ofrecida, se requiera a la señora Folch y a los señores Girona, Vidal y Prieto, para que presenten en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Ensanche los títulos de propiedad de los terrenos objeto de su oferta a que se contrae el extremo primero de este opinando, y que resultando hallarse libres de toda carga o gravamen o a su vez liberados por los oferentes, a sus costas, los que existieran, se remitan los antecedentes al Notario que por turno corresponda, a fin de que proceda a formalizar la escritura de cesión, en la cual deberá hacerse constar la renuncia, por parte de los cedentes, de los beneficios y compensaciones que la legislación vigente de Ensanche otorgan a las cesiones de la naturaleza de la de que se trata; 5.º Se declara sobrante de vía pública el trayecto del camino dels Capellans, comprendido entre las líneas A J y C D del plano unido al expediente, formado por el Arquitecto Jefe de la Sección 1.ª de Urbanización y Obras, que lleva la fecha de 23 de Octubre del corriente año, y se declare asimismo suprimido el uso público de la faja de terreno afecta actualmente a tal servicio, comprendida entre las propias líneas A J del plano que se acaba de mencionar y el punto donde dicha faja o paso empalma con la calle de Gay Saber (antes Corders); y 6.º Que se tramite la solicitud deducida por D. Juan Girona y Vilanova, en la calidad con que actúa, para que se le adjudiquen los terrenos que se propone sean declarados sobrantes en el extremo anterior y de los derechos que corresponden al Ayuntamiento en la faja a que se refiere en segundo lugar, el propio extremo, reclamándosele la justificación de su carácter de colindante, anun-

ciándose en el *Boletín Oficial* de la provincia dicha solicitud, para que dentro de los quince días siguientes a la inserción de la misma en dicho diario oficial, acudan los que crean tener derecho a ambas parcelas a formular la oportuna petición de adquisición; en la inteligencia de que, si pasado dicho plazo no dedujeran dichas solicitudes, se entenderá que renuncian a cualquier derecho que en tales terrenos pudieran corresponderles y se adjudicarán los mismos a los que hayan solicitado su adquisición.

Otro, por el que, accediendo a lo solicitado por D. José Puig de la Bellacasa, D. Isidro Pons, D.^a Adela Labrós, D.^a Encarnación Jané, doña Angela Pujató, D.^a Carmen Espasa y otras, doña Ramona Riera, D.^a Elvira Gaset, D. Joaquín Castells, D. Juan Grau, D.^a Carmen Llopart, D. Emilio Carles, D. Juan Tubella, D.^a Mercedes Niqui, D. Ramón Martínez, «La Catalana» Sociedad de seguros, D.^a Carmen Balrat, don Emilio Guillermo Schier, D.^a Manuela y D.^a Magdalena Carol: 1.^o Desde el ejercicio de 1918 se otorga la baja del recargo municipal extraordinario del 4 por 100 que han venido satisfaciendo las fincas número 199 y número 201 de la calle de la Diputación, número 2 de la de Caspe, número 670 de la de las Cortes, número 73 de la Rambla de Cataluña y número 71 de la misma, número 581 de la de las Cortes, números 26 y 95 de la de Gerona, número 104 de la de Clarís, número 98 de la de Villarroel, número 121 de la de Roger de Flor, número 371 y número 295 bis de la del Consejo de Ciento, número 80 de la de Borrell, número 113 de la de Tamarit, núm. 68 de la de Manso, números 74, 76 y 78 de la de Floridablanca; número 54 del Paseo de Gracia; número 686 de la calle de Cortes; número 287 de la de Aragón, número 6 del Pasaje Parlamento, y que se comunique este acuerdo a la Delegación de Hacienda para que proceda a anotar dichas bajas en los documentos correspondientes, a fin de que surtan las mismas sus efectos a partir del citado ejercicio próximo; y 2.^o A los efectos procedentes, se acepta la cesión o renuncia que a favor del Ayuntamiento hacen los interesados de la mayor cantidad que hayan satisfecho durante el plazo que exceda de los veinticinco años, durante el cual podían gravarse las fincas con tal recargo, con sujeción a la legislación de Ensanche.

Otro, por el que, accediendo a lo solicitado por D. Ignacio Sala y D.^a Clara Renom, D. Juan Grau, D. Juan Masana, D. Enrique Massó, don Rosendo Rius y D. Juan Serra, con aceptación de la cesión o renuncia que a favor del Ayuntamiento hace cada uno de estos interesados de las cantidades que hasta fin del corriente año 1917 tienen satisfechas en concepto de recargo extraordinario del 4 por 100 impuesto sobre las fincas de su propiedad, señaladas con los números 14 y 14 bis de la calle del Bruch, número 24 de la Ronda de San Pedro, número 3 de la de Trafalgar, número 3 de la de Gerona, número 177

de la de Sepúlveda, número 172 de la de Tamarit y número 10 de la Ronda de San Pedro, se les dé por pagados de las cantidades de 637'87 pesetas, 632'87 ptas., 387'72 ptas., 392'72 ptas., 713'22 ptas., 460'80 ptas., 549'98 ptas. y 516'46 pesetas, que, respectivamente, les resta abonar al Ayuntamiento por las obras de urbanización efectuadas en la semicalle de frente a las referidas fincas, se les exima del recargo municipal del 4 por 100 a las mismas, a partir del próximo año 1918; y 2.^o Que para la efectividad del extremo que precede, se oficie a la Delegación de Hacienda interesando de este superior centro se dé de baja en el padrón de fincas de Ensanche el expresado recargo por cada una de las referidas casas, a partir de 1.^o de Enero del año 1918.

Otro, por el que, accediendo a lo solicitado por D. Antonio Ballester y D. Emilio Guillermo Schier: 1.^o Desde el ejercicio de 1918, se otorga la baja del recargo municipal extraordinario del 4 por 100 que han venido satisfaciendo las fincas números 91 de la calle de la Universidad y 156 de la de Rosellón, y que se comunique este acuerdo a la Delegación de Hacienda para que proceda a anotar dichas bajas en los documentos correspondientes, a fin de que surtan las mismas sus efectos a partir del citado ejercicio próximo; 2.^o Que a los efectos procedentes, se acepte la cesión o renuncia que a favor del Ayuntamiento hacen los interesados de la mayor cantidad, etc.

Otro, por el que se autoriza a la Comisión liquidadora de la Sociedad Catalana General de Crédito, para enajenar a los señores D. Francisco y D.^a Angeles Burés y Regordosa, D. Mariano y D.^a Mercedes Recolons Regordosa y D.^a María de la Concepción Regordosa y Jover, una parcela del Torrente de Saforcada, en la manzana limitada por las calles de Aragón, Valencia, Calabria y Rocafort, de extensión superficial sesenta y ocho metros, sesenta y tres centímetros cuadrados, aprobándose al propio tiempo la minuta de escritura de venta de la descrita parcela.

Otro, por el que se autoriza a la Comisión liquidadora de la Sociedad Catalana General de Crédito, para enajenar a D.^a Carolina Pujol y Guilera, una parcela del Torrente de Saforcada, en la manzana limitada por las calles de Aragón, Valencia, Calabria y Rocafort, de extensión superficial quince metros cincuenta y dos centímetros cuadrados, aprobando al propio tiempo la minuta de escritura de venta de la descrita parcela.

Otro, por el que se autoriza a la Comisión liquidadora de la Sociedad Catalana General de Crédito, para enajenar a D. Rafael Roldós una parcela del Torrente de Saforcada, en la manzana limitada por las calles de Aragón, Valencia, Calabria y Rocafort, de extensión superficial sesenta y tres metros cuadrados, cincuenta y ocho centímetros cuadrados, aprobando al propio tiempo la minuta de escritura de venta de la descrita parcela.

Otro, para que, por las brigadas municipales se proceda a elevar la cantidad máxima de quince

centímetros la rasante de la calle de Marina, entre la Carretera de Ribas y la calle de Caspe y entre ésta y la de Cortes.

Otro, para que, por las brigadas municipales, se proceda al arranque de cuatro árboles existentes en la Plaza de Urquinaona, que dificultan la terminación del urinario subterráneo y el acceso al mismo.

Otro, por el que se formaliza la cesión a favor de la Sociedad Catalana General de Crédito, en liquidación, de una parcela del Torrente de Parellada, sita en la manzana formada por las calles de Borrell, Urgel, Sepúlveda y Floridablanca, aprobando al propio tiempo la minuta de escritura de venta de dicha parcela.

Otro, para que, por administración y bajo el presupuesto de 1,990 pesetas, se realicen las obras necesarias y se adquieran plantas para la conservación de los jardines de las plazas del Ensanche.

Otro, para que, por administración y bajo el presupuesto de 300 pesetas, se proceda a los trabajos de instalación de un ramal para la calefacción por electricidad y aparatos complementarios para las oficinas administrativas de la Sección de Ensanche.

Otro, por el que se autoriza al facultativo correspondiente para que, bajo el presupuesto de 1,209 pesetas, proceda a llevar a cabo por industrial competente, la adquisición y plantación de noventa y seis tilus argentea en la calle de Provenza, entre las de Entenza y Tarragona.

Otro, por el que, en vista de la instancia y planos presentados por D. Hércules Cacciani, se declara que el edificio destinado a hotel que dicho señor trata de reformar y ampliar en el Paseo de Gracia, señalado con los números 70 y 72, tanto por su destino, que evidentemente prestará un servicio de carácter público de gran importancia, como por las circunstancias arquitectónicas que reúne y que pueden exigirse a edificios de carácter monumental, está comprendido dentro de las prevenciones del artículo 183 de las Ordenanzas Municipales, en relación con el 184 de las mismas, y, en su consecuencia, que tiene carácter artístico o monumental; 2.º Que en consonancia con la expresada declaración, se concede al señor Cacciani el oportuno permiso para practicar las obras de reforma y adición en las citadas casas números 70 y 72, grafiadas en los planos presentados, debiendo atemperarse a las condiciones que fije la Sección 2.ª de Urbanización y Obras y satisfacer los derechos que señala la misma, de conformidad con las tarifas de derechos del Presupuesto del Interior vigente para edificios que pasen de la altura de 22 metros.

Otro, por el que se declara sobrante de vía pública y vacante de paso de agua el trozo del Torrente de Parellada, situado en la manzana limitada por las calles de Cortes, Diputación, Borrell y Viladomat, a los efectos que correspondan y en especial al de su inscripción en el Registro de la Propiedad como de dominio del Municipio;

2.º Se acepta, el ofrecimiento de D.ª Manuela Rovira de Balet, por el que se compromete a costear los gastos de cambio de trazado de la canalización existente a lo largo del referido trozo del Torrente de Parellada, para su emplazamiento en las calles de Borrell y Cortes, depositando, a dicho efecto, en las Arcas municipales, la cantidad de 2,000 pesetas, que deberán quedar afectas exclusivamente al objeto para que se las destina; 3.º Se autoriza a la Sección 6.ª de Urbanización y Obras para que, por las brigadas municipales y bajo el presupuesto de 2,000 pesetas, se proceda a efectuar el cambio de canalización de que se trata; y 4.º Que una vez libre de la servidumbre de paso de agua a que se refieren los anteriores extremos, se autorice a la Comisión liquidadora de la Sociedad Catalana General de Crédito para enajenar a D.ª Manuela Rovira de Balet una parcela del Torrente de Parellada, en la manzana limitada por las calles de Cortes, Diputación, Borrell y Viladomat, de extensión superficial doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados setenta y tres centímetros, aprobando al propio tiempo la minuta de escritura de venta de la descrita parcela.

Otro, por el que, en lo que se refiere a lo que es de competencia del Ayuntamiento, se aprueban los planos modificativos del proyecto de reconstrucción del Teatro Tívoli, sito en la calle de Caspe, presentados por D. José M.ª Anzizu, como Procurador apoderado de D. Joaquín Cabot y Rovira y de D. Antonio Font y Sbert, con instancia de 13 del actual, y, en su consecuencia, se tenga aquel proyecto modificado en la forma en que resulta de dicho plano, y se concede al señor Anzizu, en la calidad que ostenta, el oportuno permiso para verificar las obras con sujeción a los repetidos planos y a las condiciones fijadas por la Sección facultativa del Municipio y a las del Arquitecto del Gobierno Civil de la provincia, así como a las prevenciones contenidas en la resolución de la superior Autoridad civil de la provincia, entendiéndose, además, todo ello, mediante el pago de los derechos que fija en su informe dicha Sección facultativa.

Otro, para que, por el contratista de la limpia y conservación de la red de alcantarillado del Ensanche, se proceda a la construcción de un albañal en la parte inferior de la Granvía, frente a la calle de Luchana.

Otro, por el que, en méritos del concurso celebrado para la provisión de la plaza de Oficial 2.º Jefe, y de las dos de Auxiliares de la dependencia de Estadística de la Sección de Ensanche de este Ayuntamiento, y en virtud de los ejercicios practicados, se nombra para la primera de dichas plazas a D. Eugenio Esteva Deulofeu, y para las otras dos a D. José María de Manresa y Cortils y a D. Joaquín Ramón y Cañía, que, respectivamente, percibirán los haberes anuales de 3,000 pesetas y 2,400 pesetas, señalados en el Presupuesto de Ensanche y tendrán los derechos y obligaciones propios del cargo.

Tribunal designado para tramitar y fallar las oposiciones para la provisión de tres plazas de Escribientes, vacantes en la Sección de Ensanche.

Único, por el que, en méritos de los ejercicios de oposición celebrados para la provisión de tres plazas de Escribiente, vacantes en la Sección de Ensanche de este Ayuntamiento, se nombra para ocupar dichas plazas a los Sres. D. Manuel Farríols y Centena, D. Alfredo Mas y Huguet y don Salvador Pascual de Carreras, que percibirán el haber anual de 1,825 pesetas, señalado en el Presupuesto de Ensanche, y tendrán los derechos y obligaciones propios del cargo; y 2.º Que en atención a los trabajos dignos de mérito de los opositores D. José Sabater y Garriga y D. Salvador Teix y Tamburini, se les reconoce derecho a ocupar, por el orden en que se citan, la vacante o vacantes de dicha categoría que pueda producirse en la referida Sección de Ensanche hasta el 31 de Diciembre de 1919, perdiendo todo derecho pasada esta fecha.

Tribunal designado para tramitar y fallar las oposiciones para la provisión de una plaza de Escribiente mecanógrafo taquígrafo, vacante en la Sección de Ensanche.

Único, por el que, en méritos de los ejercicios de oposición celebrados para la provisión de la plaza de Escribiente mecanógrafo taquígrafo de la Sección de Ensanche de este Ayuntamiento, se nombra para dicha plaza a D. Francisco Romañá y Torner, que percibirá el haber anual de 2,500 pesetas y 500 pesetas en concepto de gratificación, señalado en el Presupuesto de Ensanche, y tendrá los derechos y obligaciones propios del cargo.

Tribunal designado para tramitar y fallar las oposiciones para la provisión de una plaza de Escribiente mecanógrafo, vacante en la Sección de Ensanche.

Único, por el que, en méritos de los ejercicios de oposición celebrados para la provisión de una plaza de Escribiente mecanógrafo de la Sección de Ensanche de este Ayuntamiento, se nombra para dicha plaza a D. Francisco Pérez Cabrero Mainar, que percibirá el haber anual de 2,000 pesetas, señalado en el Presupuesto de Ensanche, y tendrá los derechos y obligaciones propios del cargo.

COMISIÓN DE REFORMA, TESORERÍA Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

Uno, por el que se aprueba el acta de la subasta que tuvo lugar el día 4 del corriente mes para la enajenación del solar letra A, manzana 11 de la

Sección 2.ª de la Granvía A de la Reforma Interior de esta ciudad; 2.º Que como resultado de la misma se haga la adjudicación de dicho solar, que de provisional se convierte en definitiva, a favor de D. Javier Calicó, mediante las condiciones contenidas en el pliego, por el precio unitario de 661'75 pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de 286,243'50 pesetas, salvo lo que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición o deslinde resulte, satisfará en cincuenta anualidades en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones, y mediante además el compromiso de tener terminada la edificación definitiva del solar en el plazo de tres años; 3.º Que se den las oportunas órdenes al Arquitecto encargado de la parte técnica de la Reforma para que proceda a la medición y deslinde del solar que deberá dejar convenientemente explanado y cercado a los fines que se indican en el artículo 12 del pliego de condiciones; y 4.º Que practicadas dichas diligencias, se remita el expediente a la Notaría de D. Miguel Martí y Bella para que proceda a redactar la escritura de adjudicación definitiva del solar, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del citado pliego de condiciones.

Otro, por el que se aprueba el acta de la subasta que tuvo lugar el día 13 de Julio último para la enajenación del solar letra A, manzana número 3, Sección 1.ª de la Granvía A de la Reforma Interior de esta ciudad; 2.º Que como resultado de la misma, se haga la adjudicación de dicho solar, que de provisional se convierte en definitiva, a favor de D. Mariano Martí Ventosa, mediante las condiciones contenidas en el pliego, por el precio unitario de 423'52 pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de 182,490'40 pesetas, salvo lo que resulte de la medición y deslinde a que se refiere, etc.; 3.º Que se den las oportunas órdenes al Arquitecto, etc.; y 4.º Que practicadas dichas diligencias, se remita el expediente a la Notaría de D. José Fontanals para que proceda a redactar la minuta de escritura, etc.

Otro, para que se abone a D. Juan Ribot, propietario por mitad con el Municipio del inmueble núm. 42 de la calle de la Tapinería, la cantidad de 866'90 pesetas, mitad de la suma de 1,633'80 pesetas satisfecha por el referido señor como pago de la contribución del inmueble de referencia, desde el tercer trimestre del año 1912 al cuarto del año actual.

Otro, para que se abone a D. José Fluviá, propietario de la finca número 8 de la calle de la Avellana, la cantidad de 106'29 pesetas, importe del recibo de la contribución correspondiente al cuarto trimestre del corriente año por dicho señor satisfecha; y 2.º Que habiéndose adquirido y derribado dicha finca para la ejecución de la Sección 2.ª de la Reforma Interior en 1.º de Septiembre del año actual, se solicite de la Delegación de Hacienda el reintegro de la cantidad expresada.

Otro, aprobando para su pago la cuenta, de

importe 800 pesetas, presentada por los Sres. Pedro Reig e hijo, relativa a la construcción de muebles con destino a la Oficina técnica de la Reforma.

COMISIÓN ESPECIAL DE CONSUMOS

Uno, aprobando, en cumplimiento del concierto de consumos celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento y el Gremio de Fabricantes de Jabón, lo siguiente: 1.º Las liquidaciones formuladas por la Administración de Impuestos y Rentas de los adeudos verificados en los fielatos por la especie «Jabón» durante el mes de Octubre del año actual, que importan la cantidad de 7,876'42 pesetas, de las que, deducido el 10 por 100 de administración y cobranza, quedan reducidas a 7,088'78 pesetas; y 2.º Que se abone al Gremio de Fabricantes de Jabón de esta ciudad, y en su representación a don Augusto Manoury y D. Ricardo Portabella, la referida cantidad.

Otro, aprobando, en cumplimiento del concierto de consumos celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento y el Gremio de Almacenistas de Pesca Salada, lo siguiente: 1.º Las liquidaciones formuladas por la Administración de Impuestos y Rentas de los adeudos verificados en los fielatos por la especie «Pesca salada» durante el mes de Octubre del año actual, que importan la cantidad de 1,330'86 pesetas, de las que, deducido el 10 por 100 de administración y cobranza, quedan reducidas a 1,197'78 pesetas; y 2.º Que se abone al Gremio de Almacenistas de Pesca salada de esta ciudad, y en su representación a D. José Fabrè, D. Jacinto Goday y D. Federico Hortet, la referida cantidad.

Otro, aprobando, en cumplimiento del concierto de consumos celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento y el Gremio de Vendedores al por mayor y menor de Paja, lo siguiente: 1.º Las liquidaciones formuladas por la Administración de Impuestos y Rentas de los adeudos verificados en los fielatos por la especie «Paja» durante el mes de Octubre del año actual, que importan la cantidad de 1,168'66 pesetas, de las que, deducido el 10 por 100 de administración y cobranza, quedan reducidas a 1,051'80 pesetas; y 2.º Que se abone al Gremio de Vendedores al por mayor y menor de paja de esta ciudad, y en su representación a don Manuel Pijoán, D. Manuel Gorgas, D. José Fort y D. Elías Miró, la referida cantidad.

Otro, por el que se autoriza a la razón social «Carbón», S. A., para trasladar el depósito doméstico que tiene en la casa número 55 de la calle de Floridablanca, a la casa número 53 de la referida calle.

Otro, por el que se autoriza a D. Hipólito Lamuela para trasladar el depósito doméstico que tiene para la especie «Fruta seca» en la calle de Fortuny, número 1, a la calle de la Princesa, número 56.

Otro, por el que se autoriza a la razón social

«Manuel Morín Molins», S. en C., para establecer un depósito doméstico para las especies «Colofonias y Aguarrás», en la casa números 142 y 144 de la calle de Cataluña.

Otro, por el que se da de baja el depósito doméstico que D. Enrique Bertrán Boix tenía autorizado en la casa número 195 de la calle de San Juan de Malta (San Martín), por resultar liquidada la cuenta corriente administrativa que por el mencionado depósito se le seguía.

Otro, por el que se autoriza a D. C. Jurnet para ampliar con las especies «Mortadella y embutidos de todas clases», el depósito doméstico que tiene concedido en la calle de Cortes, número 692.

COMISIÓN ESPECIAL DE MATADEROS

Uno, para que se encargue a los Sres. Tor y Rofastes, por la cantidad de 1,632 pesetas, la confección y suministro de ciento treinta y seis blusas con destino al personal de matanza que presta servicio en los Mataderos de esta ciudad, o sea a razón de 12 pesetas una.

Otro, por el que se aprueba el acta del Tribunal censor de los exámenes para la provisión de una plaza de Auxiliar de Matarife, vacante por excelencia de D. Leandro Legalina que la desempeñaba; 2.º Que conste en acta y transmitir al Tribunal indicado, el reconocimiento del Consistorio por la rectitud con que ha cumplido la delicada misión que le fué confiada; 3.º En virtud de los exámenes practicados, y de conformidad con la propuesta del Tribunal, se nombra Auxiliar de Matarife, con el jornal diario de 4'25 pesetas consignadas en Presupuesto a los de su clase, al Aprendiz de 1.ª D. Domingo Segura; 4.º Para cubrir la expresada vacante de Aprendiz de 1.ª que se menciona en el extremo anterior, se nombra, con el jornal diario de 3'25 pesetas consignadas también en Presupuesto, a D. Buenaventura Pelaó y Gratacós, que según informa el señor Jefe del Negociado Central, es el más antiguo de los de segunda clase; y 5.º Se nombra para cubrir la vacante de Aprendiz de 2.ª que resulta por el ascenso antes mencionado, a D. Antonio Escriptor Boada, con el jornal diario de 2'50 pesetas que figuran en Presupuesto a los de su clase.

COMISIÓN ESPECIAL DE CEMENTERIOS

Cinco, concediendo los siguientes permisos: a D.ª Dolores Daldón y Sormaní, viuda de Puig, para embalsosar en mármol la testera de la tumba menor de su propiedad, número 124 (a) de la Vía de San Jorge, Agrupación 3.ª del Cementerio del Sud-Oeste, mediante el pago de 2'20 pesetas; a D. Francisco Font y Josep, para poder efectuar varias obras de reparación en el panteón de su propiedad, número 61 de la Vía de Santa Eulalia, Agrupación 3.ª del Cementerio del Sud-Oeste, me-

dante el pago de 20 pesetas; a D. Salvador Mas y Pañella, para colocar una cruz de mármol en la tumba menor de su propiedad, número 47 de la Vía de San Pablo, Isla 1.^a del Cementerio de San Gervasio, mediante el pago de 25 pesetas; a los hermanos D. Luis G., D.^a Dolores, D.^a Enriqueta, D.^a Julia, D.^a Juana, D.^a Francisca, D.^a María y D. José Ferrán y Torelló, para efectuar varias obras de reforma en el panteón de su propiedad, número 8, Interior, Isla 4.^a, Departamento 1.^o del Cementerio del Este, mediante el pago de 86'38 pesetas; y a D.^a Leonor Casas y Passarans, para colocar un ángel de mármol en la tumba menor de su propiedad, número 144 de la Vía de San Olegario, Agrupación 4.^a del Cementerio del Sud-Oeste, mediante el pago de 50 pesetas.

Otro, por el que se concede a D. Mariano Fábregat y Arbó un duplicado del título extraviado del nicho de piso 4.^o, señalado con el número 656 de la Serie 5.^a, Departamento 1.^o del Cementerio de San Andrés, cuyo primitivo iba extendido a su nombre, mediante el pago de 10 pesetas por los correspondientes derechos de duplicado, más 2 pesetas por la nueva carta de concesión.

Otro, por el que se concede a D. Alberto Mustón y Mustón, un duplicado del título extraviado de la tumba número 239 (antes 94) del Recinto Protestante del Cementerio del Este, cuyo primitivo iba extendido a su nombre, mediante el pago de 10 pesetas por los correspondientes derechos de duplicado, más 2 pesetas por la nueva carta de concesión.

Otro, por el que se reconoce, sólo para los efectos administrativos, la transmisión del derecho funerario a favor de los hermanos D. Pedro, doña Rita y D. José Rodríguez y Barrera, concediéndoseles un nuevo título por traspaso y con la cláusula de «sin perjuicio de tercero», del hipogeo columbario de clase 3.^a, número 23 de la Vía de Santa Eulalia, Agrupación 1.^a del Cementerio del Sud-Oeste, mediante el pago de 10 pesetas por los correspondientes derechos de traspaso, más 2 pesetas por la nueva carta de concesión.

Otro, por el que se reconoce, sólo para los efectos administrativos, la transmisión del derecho funerario a favor de D. Antonio Riera y Villaret, concediéndosele un nuevo título por cesión y con la cláusula de «sin perjuicio de tercero», del hipogeo trapecial de clase 7.^a, número 348 de la Vía de San José, Agrupación 2.^a del Cementerio del Sud-Oeste, mediante el pago de 10 pesetas por los correspondientes derechos de cesión, más 2 pesetas por el nuevo título.

Otro, por el que se concede a D.^a Josefa Ferrer y Tarradas el derecho funerario sobre el solar número 95 de la Vía de San Olegario, Agrupación 5.^a del Cementerio del Sud-Oeste, de extensión superficial diez y seis metros cuadrados, mediante el pago de 4,800 pesetas por el solar, más 10 pesetas por la carta de concesión correspondiente.

Otro, por el que se concede al Contratista don Manuel Bausells Alsina una prórroga de cinco

meses para la terminación de la contrata relativa a la construcción en el Cementerio de Las Corts, de cinco grupos de nichos y terminación de otro empezado en el Departamento Central, una fosa común y veintidós tumbas menores en el Departamento 4.^o, tres grupos en el Departamento de Concesiones Temporales, un grupo de nichos y una fosa común en el Recinto Libre, junto con las obras accesorias y de urbanización anexas, cuyas obras ejecuta en virtud de la subasta que le fué adjudicada en Consistorio de 21 de Septiembre de 1916.

Tres, aprobando para su pago las siguientes cuentas: una, presentada por el Sr. Director de la «Sociedad general de Aguas de Barcelona», relativa al agua suministrada para el Cementerio de San Andrés en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1901, de importe 65'90 pesetas; otra, de 46 pesetas, presentada por el Notario don Manuel Borrás, como importe de los honorarios y adelantos que le corresponden por haber autorizado el acto de la subasta simultánea celebrada el día 14 del corriente mes en esta ciudad, relativa a la construcción en el Cementerio del Sud-Oeste, de nueve grupos aislados y treinta y nueve grupos adosados de columbarios modelo B, dos escaleras con las sepulturas de preferencia anexas, cloacas, afirmado y cunetas de las vías y demás obras accesorias; y otra, de 1,935 pesetas, presentada por el sastre D. Tobías Serrano, como importe de trajes de invierno para el personal de vigilantes nocturnos y de enterramientos de los distintos Cementerios de esta ciudad, suministrados en virtud de acuerdo consistorial de 11 de Octubre último.

Otro, por el que se admite la retrocesión que interesa D.^a Teresa Fernández Conde, viuda de Ranera, del derecho funerario sobre el hipogeo trapecial de su propiedad, clase 6.^a bis, número 868 de la Vía de San Jaime, Agrupación 10.^a del Cementerio del Sud-Oeste, abonándose a D. Antonio Pujol y Panadés, como delegado por dicha señora Fernández, la cantidad de 93'75 pesetas, equivalentes al 75 por 100 del valor total de la expresada sepultura, que es lo que corresponde por haber hecho uso de ella.

Otro, por el que se admite la retrocesión que interesa D. Pablo Benifay, Superior de los Hermanos Maristas, del derecho funerario sobre los nichos números 269, piso 3.^o; 270, piso 4.^o; 271, piso 5.^o; 274, piso 3.^o; 275, piso 4.^o; 276, piso 5.^o; 279, piso 3.^o; 280, piso 4.^o, y 281, piso 5.^o, todos de la Serie 1.^a, Departamento 2.^o del Cementerio de San Andrés, abonándose a dicho señor la cantidad de 364'50 pesetas, que es lo que corresponde, hecha la deducción reglamentaria.

Otro, por el que se concede a los hermanos don José y D.^a Dolores Pujol y Rams, un duplicado del título extraviado del hipogeo arqueado, de clase 6.^a, número 384 de la Vía de San Juan Bautista, Agrupación 9.^a del Cementerio del Sud-Oeste, cuyo primitivo iba extendido a su nombre, mediante el pago de 10 pesetas por los correspon-

dientes derechos de duplicado, más 2 pesetas por la nueva carta de concesión.

Otro, por el que se concede a D. Ruperto Anglada y Rabadán el derecho funerario sobre el solar número 94 de la Vía de San Olegario, Agrupación 5.^a del Cementerio del Sud-Oeste, de extensión superficial diez y seis metros cuadrados, mediante el pago de 4,800 pesetas por el solar, más 10 pesetas por la carta de concesión correspondiente.

Otro, para que, mediante el pago de 700 pesetas que según tarifa corresponde por derechos de limitación, se inscriba en los libros de registro correspondientes y al dorso del título del panteón propiedad de D. José Pardo y Perarriera, número 15 de la Vía de San Olegario, Agrupación 5.^a del Cementerio del Sud-Oeste, la cláusula de que una vez inhumado en dicha sepultura el último de los consortes, el mencionado D. José Pardo Perarriera o D.^a Joaquina Paz Canals, quede el referido panteón clausurado perpetuamente.

Otro, por el que, en vista de lo informado por el facultativo del Municipio, Arquitecto encargado de los servicios de Cementerios, con motivo de la reclamación formulada por la Sociedad «Material y Obras», S. A., se concede a ésta, a partir del segundo libramiento, por ser la reclamación de fecha posterior a la aprobación del primero, un aumento del 17 por 100 de las partidas del Presupuesto de la contrata de que es adjudicataria para la construcción en el Cementerio del Sud-Oeste de veinticuatro grupos de columbarios modelo B, cimentación de cinco grupos y construcción de una fosa común, cloacas y demás obras accesorias en la Agrupación 11.^a, Vía de San Jaime, por el alza que han sufrido los jornales y los materiales de construcción desde que se formuló el mencionado proyecto hasta la fecha, con la condición de que a dicho efecto debe renunciar la Sociedad contratista a cualquier otra reclamación que pudiese producir, originada por el Real decreto de 31 de Marzo último, sobre revisión de precios de los contratos.

Otro, aprobando para su pago la certificación y relación valorada formuladas por el señor Arquitecto encargado de Cementerios, como segundo libramiento de obras realizadas por la Sociedad «Material y Obras», S. A., para la construcción en el Cementerio del Sud-Oeste de veinticuatro grupos de columbarios modelo B, cimentación de cinco grupos de nichos y construcción de una fosa común, cloacas y demás obras accesorias en la Agrupación 11.^a, Vía de San Jaime, formando en conjunto 1,192 columbarios modelo B y una fosa común, en virtud de la subasta que le fué adjudicada en Consistorio de 13 de Febrero último, de importe 49,419'25 pesetas.

Otro, por el que, en vista de lo informado por el facultativo del Municipio, Arquitecto encargado de los servicios de Cementerios con motivo de la reclamación formulada por D. Manuel Bausells Alsina, se concede a éste, a partir del tercer libramiento, por ser la reclamación de fecha posterior

a los dos primeros, un aumento del 17 por 100 de las partidas del presupuesto de la contrata de que es adjudicatario para la construcción en el Cementerio de Las Corts, de cinco grupos de nichos y terminación de otro empezado en el Departamento Central, una fosa común y veintidós construcción de tres grupos en el Departamento de Concesiones Temporales y un grupo de nichos y una fosa común en el recinto libre, junto con las obras accesorias y de urbanización anexas, por el alza que han sufrido los jornales y los materiales de construcción desde que se formuló el mencionado proyecto hasta la fecha, con la condición, etcétera.

COMISIÓN DE ASILOS

Único, por el que, en méritos del expediente instruido con el fin de depurar las responsabilidades en que pudiese haber incurrido el Capellán del Asilo D. José Satué en el cumplimiento de su cargo, del cual resultan comprobadas faltas definidas y castigadas con la destitución, en el artículo 146, apartados 3.^o, 4.^o y 7.^o del Reglamento de Empleados, se destituye al nombrado D. José Satué del cargo que tiene conferido.

COMISIÓN DE CULTURA

Uno, para que se proceda a realizar las obras solicitadas por el Maestro D. Tomás Roig, de la Escuela Nacional de Párvulos del Distrito IX, calle San Mariano, número 6, consistentes en arreglo de desperfectos en los urinarios a causa de filtraciones, que importan 750 pesetas.

Otro, para que se proceda a realizar las obras solicitadas por el Maestro D. Francisco Raposo, de la Escuela situada en el edificio Tenencia Alcaldía del Distrito VII, consistentes en pintado de paredes, techos, puertas y mesas y reparación de lavabos, que importan 550 pesetas.

Otro, para que se proceda a realizar las obras solicitadas por el Maestro D. Juan Surós, de la Escuela Nacional de niños, calle del Pino, número 7, pral., consistentes en arreglo de retretes y cambiar pendiente del piso del mismo, que importan 100 pesetas.

Otro, para que se proceda a realizar las obras solicitadas por la Maestra D.^a Josefa Llanas, de la Escuela Nacional de niñas de la calle de Grau y Torras, consistentes en arreglo de la escalera, lavabo, vestíbulo y water, que importarán 350 pesetas.

Otro, para que se proceda a realizar las obras solicitadas por la Maestra D.^a Consuelo Pastor, de la Escuela de la calle de Mendizábal, número 13, consistentes en asegurar las seis puertas de los corredores que ofrecen bastante dificultad en abrir y cerrar, que importará unas 150 pesetas.

Otro, para que se proceda a realizar las obras

solicitadas por la Maestra D.^a Concepción Rosendo, de la Escuela de niñas del edificio Tenencia de Alcaldía del Distrito VII, consistentes en pintar paredes, puertas, armarios y mesas, indispensables, que importarán 630 pesetas.

Otro, para que se proceda a realizar las obras solicitadas por la Maestra D.^a Dorotea Lecumberri, de la Escuela Nacional de Párvulos, calle Cataluña, número 18, consistentes en instalación de un ramal, contador y arreglo de tuberías para agua, que importarán 500 pesetas.

Otro, para que se proceda a la reparación del menaje escolar y del arrimadero de una de las aulas, solicitado por la Maestra D.^a Joaquina Valls, cuyo importe ascenderá a 1,714 pesetas.

Otro, para que se proceda al arreglo de los toldos de la Escuela Nacional de niñas de la calle del Pino, número 1, solicitado por la Maestra doña María Carbonell y cuyo importe ascenderá a 502 pesetas.

Otro, aprobando para su pago las cuentas siguientes: cinco, de la Casa Henrich y Compañía en Comandita (en liquidación), de importe 70, 9, 45, 1,310 y 1,380 pesetas, por diez ejemplares del concurso de las Escuelas de ciegos, sordomudos y deficientes; tres encuadernaciones de la «Corona de Aragón»; tres encuadernaciones de la «Corona de Aragón» a medio chapín; 500 invitaciones y 2,500 folletos «Grup Escolar Baixeras»; 500 sobres a dos tintas y 2,500 folletos «Grup Escolar Baixeras»; otra, de D. José Sans, de importe 722'25 pesetas, por marco, puerta, molduras, reparaciones de ventanas en las Oficinas de la Comisión de Cultura; dos, de D. Antonio Comas, de importe 1,295 pesetas y 1,204 pesetas, por tapizar paredes y materiales y otomanas, visillos y tapizar paredes en las Oficinas de la propia Comisión; otra, de D. Pedro Avila, de importe 1,809'95 pesetas, por jornales, materiales y construcción de techos en las referidas Oficinas; otra, de D. Francisco J. Nogués, de importe 75 pesetas, por un aguafuerte con destino a las Oficinas de Cultura; y otra, de la «Sociedad General de Aguas de Barcelona», de importe 24'85 pesetas, por el agua consumida en la Escuela de la calle del Bruch durante el mes de Marzo de 1895, Enero y Febrero de 1898.

PROPOSICIONES

Una, suscrita por los Iltres. Sres. Calderó, Llopis, Dessy y Burrull, interesando que para recompensar los servicios que ha prestado durante dos años el Capataz de Ensanche D. Mariano Llorens, se le conceda una gratificación de 300 pesetas. (Aprobada.)

Otra, suscrita por los Iltres. Sres. Vila Marieges, Vega, Martí Ventosa, Figueroa, Morales, Dessy y Lasarte, para que, teniendo en cuenta que los dos Oficiales taquígrafos al servicio de esta Corporación, además de los trabajos extraordinarios que prestan en las sesiones de esta índole

(Presupuestos, limpieza pública, alumbrado, etc.), se han utilizado en importantes asuntos extraconsistoriales (Asamblea de parlamentarios, Exposición Universal de Industrias Eléctricas, Zona Neutral, Semana Municipal, Tribunales de oposición, Aguas, Mataderos, etc.), sin que desde hace más de 4 años no hayan percibido gratificación de ninguna clase, ni disfrutado licencia de ningún género, se conceda a dichos dos Oficiales taquígrafos una gratificación de 1,000 pesetas a cada uno de ellos. (Aprobada.)

Otra, suscrita por los Iltres. Sres. Lasarte, Polo, Ulled y Colominas Maseras, para que, además de ser necesaria la aprobación del Ayuntamiento para que el Instituto de la Habitación popular adquiera terrenos, sea también necesaria dicha aprobación para entregar subvenciones a entidades y para urbanizaciones. (Aprobada.)

Otra, suscrita por los Iltres. Sres. de Riba, Vega, Ribalta, Vila Marieges y Ulled, para que, con el objeto de activar todo lo concerniente a la constitución y funcionamiento de la Junta administradora de las aguas municipales de Moncada, creada en Consistorio del día 15 de Noviembre último, se apruebe la lista de los señores propietarios de aguas de Moncada, formulada a tenor de los datos obrantes en el Registro de Fontanería y Negociado de Propiedades, Derechos y Presupuestos de este Municipio; que se exponga dicha lista en la Oficina de la Reforma de la Sección de Fomento de la Secretaría Municipal, durante un término de quince días, para formular las reclamaciones pertinentes sobre inclusión o exclusión de las mismas, cuya procedencia se demostrará documentalmente. Transcurrido dicho término se elegirán los dos propietarios que han de formar parte de la Junta administrativa de las aguas; que dichas reclamaciones se formulen ante el Oficial encargado de la Oficina de la Reforma en esta Secretaría Municipal dentro del plazo antes indicado; que se aprueben las Bases relativas a la elección de Vocales propietarios que deben formar parte de la Junta administradora de las aguas municipales de Moncada; y que con el objeto de que de tan importante elemento no carezcan cuantos justifiquen debidamente su derecho de propiedad, se señala un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de este acuerdo, a fin de que los particulares, entidades, corporaciones y asociaciones de todas clases que mediante compra, permuta, cesión o por otro procedimiento perciban aguas procedentes de la mina antes expresada, presenten en la Oficina de la Reforma una declaración escrita y firmada por los poseedores actuales, en que conste detalladamente el título o causa que les da derecho a percibir dicha agua, lugar de la toma de sus ramales, cuantía del caudal, fecha desde que la perciben y cuantas observaciones estimen convenientes hacer constar. A esta declaración acompañarán, además, los documentos justificativos de su derecho, los cuales, una vez examinados, les serán devueltos. A este objeto, por el Oficial encargado del examen de dichos títulos

se les entregará el oportuno recibo de los documentos presentados, que les serán devueltos por el mismo, previa oportuna citación personal, dentro de un plazo que no excederá de treinta días naturales desde la fecha de su entrega. (Aprobada.)

Otra, urgente, suscrita por los Iltres. Sres. Morales, Arroyos, Soler y Reventós, para que, rectificando en lo menester el acuerdo consistorial por el cual se aprobó la nueva plantilla para el Instituto de Tocología y Puericultura, se suprima una de las plazas de mozo y se la denomine «un fumista», nombrando para desempeñarla al mismo Sr. Sisteró que tenía concedida la de mozo, y sin variación alguna en el sueldo. (Aprobada.)

Otra, suscrita por los Iltres. Sres. Dessy, Calderó, Llopis y Burrull, interesando que el acuerdo consistorial de 29 de Noviembre último concediendo una gratificación a todos los obreros y empleados del Municipio afectos a Interior, se haga extensivo a los obreros y empleados adscritos a Ensanche, cuya gratificación deberá ser abonada antes del día 20 de Enero próximo, y que a tal efecto se consigne la cantidad necesaria para ello en el capítulo 9.º, artículo 8.º del Presupuesto de Ensanche para el año próximo, pendiente de discusión. (Aprobada.)

Otra, suscrita por los Iltres. Sres. Dessy, Calderó, Llopis y Burrull, para que se haga extensi-

vo a los obreros y empleados de este Excelentísimo Ayuntamiento afectos al servicio de Ensanche, el acuerdo consistorial de 25 de Enero del año último, en méritos del cual se concedió un auxilio de 0'50 pesetas diarios a los obreros y empleados del Interior, y en su consecuencia se abone a los citados obreros y empleados adscritos exclusivamente al servicio de Ensanche, cuyo haber, sueldo o jornal no excedía en 25 de Enero del año último de 150 pesetas mensuales, el referido auxilio de 0'50 pesetas diarios, desde el día 26 de Enero de 1916 hasta 15 de Abril del propio año, y que por no existir en el Presupuesto de Ensanche del corriente ejercicio consignación para el pago de dicho auxilio, se dé al importe del mismo, que asciende a 15,400 pesetas, el carácter de crédito reconocido, a los efectos de su inclusión en el Presupuesto ordinario de Ensanche del año próximo. (Aprobada.)

Otra, suscrita por los Iltres. Sres. Puig y Alfonso, Gili, Morales y Rovira, para que una Comisión de señores Concejales designada por el Sr. Alcalde asista el domingo, día 30, a la ceremonia de colocar la primera piedra de la nueva Escuela de Bosque que se proyecta establecer en los terrenos cedidos al efecto por los Sres. Figueras, y cuya aceptación ha sido recientemente aprobada por el Excmo. Ayuntamiento. (Aprobada con un voto de gracias para los Sres. Figueras.)

Acuerdos de la extraordinaria de 2.ª convocatoria de 28 de Diciembre de 1917

Presidencia: Excmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde, D. Francisco Puig y Alfonso.

Ilustres señores Concejales asistentes: Balañá, Arroyos, Reventós, Calderó, Llopis, Andreu, Gardó, Colominas Maseras, Vega, Cirera, de Mesa, Gili, de Fortuny, Puig de la Bellacasa, Busquets, Callén, Munné, Morales, Ulled, Rovira, Figuroa, Bofill, de Riba, Vila Marieges, Vila Moliné, Cararach, Fusté, Rogent, Rita, Lasarte, Durán y Ventosa, Polo, Ribalta, Cuadrench, García, Burrull, Dessy, Mauri, Martí, Pagés, Jover, Soler y de Llanza.

Se acuerda en votación nominal rechazar las dos primeras conclusiones del informe elevado al Excmo. Ayuntamiento por la Ponencia encargada de depurar denuncias referentes a la manera como la «Unión de Empresarios de Pompas Fúnebres» cumple las obligaciones del contrato dimanante de la municipalización del servicio de pompas fúnebres.

Las conclusiones rechazadas están concebidas en los siguientes términos:

I

Por incumplimiento desde el día que empezó la vigencia del contrato hasta la fecha, de todo el régimen administrativo a que se refiere el artículo 19.

Por incumplimiento desde que empezó la municipalización hasta la fecha, de los plazos fijados en los artículos 10 y 11 para el ingreso de los tantos por ciento y del canon anual fijo.

Por incumplimiento de los artículos esenciales del contrato que regulan las medidas de carácter higiénico y sanitario, por las que se justificó y en las cuales se fundamentó la conveniencia de la municipalización del servicio.

En méritos del artículo 36, procede la rescisión del contrato de municipalización del servicio de pompas fúnebres que el Ayuntamiento tiene concertado con la «Unión de Empresarios de Pompas Fúnebres».

II

Por las defraudaciones, comprobadas por medio de las facturas que figuran en el expediente, de

los tantos por ciento que debe abonar la citada Empresa sobre el impuesto de las tarifas tal como previene el contrato.

Por las defraudaciones comprobadas de los tantos por ciento que debe abonar la «Unión de Empresarios de Pompas Fúnebres» sobre el importe de los ciriales y candelabros, los cuales no empezaron a tributar hasta después de siete meses

de haber empezado la municipalización, y durante cuyo tiempo la defraudación fué completa y absoluta.

En méritos del artículo 36, procede la propia rescisión, sin perjuicio de que el Ayuntamiento se reserve el derecho de recurrir ante los tribunales correspondientes en demanda de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Recaudación

OBTENIDA DURANTE LOS DÍAS 21 AL 27 DE DICIEMBRE DE 1917

CONCEPTOS	Día 21 Pesetas	Día 22 Pesetas	Día 23 Pesetas	Día 24 Pesetas	Día 25 Pesetas	Día 26 Pesetas	Día 27 Pesetas	TOTALES Pesetas
Propios y montes.	—	100'—	—	—	—	—	—	100'—
Mercados	—	5,798'50	—	—	—	—	920'—	4,718'50
Mataderos	1,958'85	—	—	7,704'75	—	—	—	9,643'60
Trazación urbana	10,669'45	1,829'45	—	1,450'15	—	—	658'50	14,587'55
Cementerios	3,023'75	1,503'—	—	1,012'—	—	—	781'—	6,119'75
Pompas fúnebres	—	—	—	—	—	—	—	—
Aguas	—	—	—	—	—	—	—	—
Via pública	998'50	958'12	—	196'70	—	—	585'50	2,758'62
Licencias para construcciones	7,022'57	7,252'—	—	4,635'44	—	—	1,264'74	20,204'75
Servicios especiales	2,615'81	6,563'02	—	5,542'18	—	—	6,548'98	21,267'99
Sello municipal	506'80	510'50	—	242'85	—	—	549'25	1,809'20
Establecimientos públicos	747'20	6'65	—	255'—	—	—	55'—	1,065'85
Multas	—	—	—	—	—	—	—	—
Cédulas personales	33'—	—	—	162'45	—	—	42'90	258'55
Beneficencia	—	—	—	—	—	—	—	—
Instrucción pública	—	—	—	—	—	—	—	—
Corrección pública	—	—	—	—	—	—	—	—
Eventuales	61'50	—	—	2,051,402'50	—	—	658,125'—	2,709,588'81
Resultas	4,080'50	—	—	—	—	—	—	4,080'50
Recargo sobre la Contribución industrial	—	—	—	208,621'47	—	—	—	208,621'47
Impuesto de Consumos	—	—	—	—	—	—	—	—
Impuesto sobre carnes frescas	16,557'28	—	—	58,373'54	—	—	—	74,730'82
Impuesto sobre otras especies	11,569'79	—	—	29,122'55	—	—	29,542'45	69,834'77
Impuesto arbitrios adicionados	7,498'29	—	—	15,960'45	—	—	16,192'53	37,651'27
Recargo sobre el impuesto por consumo del alumbrado	—	—	—	—	—	—	—	—
Arbitrio sobre tribunas y lucernarios	—	—	—	—	—	—	—	—
Reintegros	65'72	44'40	—	—	—	—	—	109'12
TOTALES	66,985'01	22,545'24	—	2,582,731'83	—	—	715,045'63	3,187,107'72

Disposiciones de la Alcaldía

BANDO

Con arreglo a lo prescrito en el artículo 28 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 27 de Febrero de 1912, esta Alcaldía hace saber a todos los interesados que va a procederse a la formación del alistamiento para el servicio militar, y que vienen obligados a hacerse inscribir en él los mozos a quienes

se refiere el artículo 27 de la indicada ley, y responder de esta inscripción sus padres o curadores, siendo indispensable, para el exacto conocimiento de dichos deberes, tener presente lo establecido en los siguientes artículos de la misma :

ART. 27. Serán comprendidos en el alistamiento del presente año :

Primero. Todos los mozos que sin llegar a 22 años cumplan 21, desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre inclusive del año actual.

Ceremonial

DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES DE LA ALCALDÍA Y ACTOS OFICIALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Segundo. Los mozos que excediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 39 años en el referido día 31 de Diciembre, no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún sorteo de los años anteriores.

La obligación del servicio militar alcanza a los mozos que tengan la edad expresada respectivamente en los dos párrafos anteriores, aunque sean casados o viudos con hijos.

Tercero. Todos los españoles, cualquiera que sea su estado y condición, al cumplir la edad de 20 años, están obligados a pedir su inscripción en las listas del Ayuntamiento en cuya jurisdicción residan sus padres o tutores, si los tuvieren, o en las del pueblo en que ellos mismos habiten en caso contrario.

Los que residan en el extranjero o en las posesiones del norte de Africa, solicitarán su inscripción en las listas del pueblo donde ellos o sus familias tuvieron su último domicilio en la Península o islas adyacentes.

Cuarto. Los padres y tutores de los mozos sujetos al llamamiento para el servicio militar, tienen también el deber de inscribirlos, si éstos hubiesen omitido cumplir tal obligación, y sus faltas en el particular serán castigadas con la multa de 250 a 500 pesetas, si los mozos fueren habidos, y con la de 500 a 1,000 en caso contrario.

Igual obligación y con igual responsabilidad criminal tienen los Directores o Administradores de los Asilos o Establecimientos de Beneficencia y los Jefes de los establecimientos penales en que estuvieren acogidos o reclusos al cumplir la edad de 18 años, los huérfanos de padre y madre y los expósitos, sin perjuicio de las penas en que puedan incurrir si la omisión llegase a constituir delito.

ART. 41. Los que, no habiendo sido comprendidos en el alistamiento del año correspondiente, no se presentasen para hacerse inscribir en el del inmediato, serán incluidos en el primer alistamiento que se verifique, después de descubierta la omisión y clasificados como soldados, cualesquiera que sean las exclusiones o excepciones que aleguen, designándoles por el orden correlativo de inscripción los primeros números del sorteo inmediato, en el que no tomarán parte, sin perjuicio de las penas en que puedan incurrir si hubiesen procurado su omisión con fraude o engaño.

Si resultasen inútiles para el servicio, sufrirán un arresto de uno a tres meses y la multa de 50 a 200 pesetas, o en caso de insolvencia, la detención correspondiente con arreglo al artículo 50 del Código penal.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el citado artículo 27, los interesados pedirán su inscripción en las listas de la sección a que correspondan, presentándose al efecto en el local de la Tenencia de Alcaldía del Distrito respectivo en las horas de despacho.

Lo que se hace público para conocimiento de los jóvenes, sus padres o tutores, comprendidos en las transcritas disposiciones, a fin de evitarles ulteriores responsabilidades.

Barcelona, 1.º de Enero de 1918. — *El Alcalde*, MANUEL MORALES PAREJA.

14 Diciembre. — El Ayuntamiento en Corporación, presidido por el Excmo. Sr. Alcalde interino don J. José Rocha, visitó oficialmente al Excmo. señor Gobernador civil D. Ramón Auñón: concurrieron los Iltes. Sres. Planas (Secretario), Jover, Pagés, Burrull, Cuadrench, Polo, Fusté, Vila Moliné, Ulled, Munné, de Mesa, Balañá, Llopis y Martí Ventosa.

14 Diciembre. — Los Iltes. Sres. Pagés, Fusté, Callén, Balañá y Martí Ventosa, presididos por el Excelentísimo Sr. Alcalde interino D. J. José Rocha, asistieron a la entrega del premio del edificio propiedad de D.ª Araceli de Fabra y Puig, situado en la calle de Muntaner, número 264.

17 Diciembre. — Los Iltes. Sres. Pagés, Cuadrench, Fusté, de Mesa y Colominas, presididos por el Ilustre Sr. Teniente de Alcalde D. Mariano Martí Ventosa, asistieron a la entrega de los premios al establecimiento de los Sres. Comas y Compañía, situado en el Paseo de Gracia, número 2, y al establecimiento de los Sres. Ferrer y Compañía, situado en la Ronda de San Pedro, número 3.

18 Diciembre. — El Excmo. Sr. Alcalde interino D. J. José Rocha delegó al Ilte. Sr. Teniente de Alcalde D. Mariano Martí Ventosa para asistir, en representación de la Alcaldía, a la función religiosa que el Colegio de Agentes de cambio y bolsa celebró en la Iglesia parroquial de Santa María del Mar.

21 Diciembre. — Los Iltes. Sres. Fusté, de Mesa, Gardó y Balañá, presididos por el Excmo. Sr. Alcalde D. J. José Rocha, asistieron al acto de entrega de premio al establecimiento del Sr. hijo de D. Ignacio Damians.

21 Diciembre. — El Excmo. Sr. Alcalde D. J. José Rocha delegó al Ilte. Sr. Concejil D. Juan Colominas Maseras para asistir, en representación de la Alcaldía, al concierto benéfico que celebró la Sociedad Obrera «La Violeta de Gracia».

23 Diciembre. — Los Iltes. Sres. Soler, Rita, Círrera y de Riba, presididos por el Excmo. Sr. Teniente de Alcalde D. Francisco Puig y Alfonso, asistieron al acto de colocar la primera piedra al monumento al Rdo. Canónigo D. Francisco Rodó y Sala.

23 Diciembre. — El Excmo. Sr. Alcalde D. J. José Rocha delegó al Excmo. Sr. Teniente de Alcalde don Francisco Puig y Alfonso para asistir, en representación de la Alcaldía, al reparto de premios que celebró la Sociedad Económica de Amigos del País en el Salón de Ciento.

Servicios sanitarios

DECANATO DEL CUERPO DE VETERINARIA MUNICIPAL

RELACION DE LAS SUBSTANCIAS DECOMISADAS DESDE EL DÍA 17 AL 24 DE DICIEMBRE DE 1917, POR SER NOCIVAS A LA SALUD PÚBLICA, EN LOS MERCADOS, DISTRITOS Y AMBULANCIAS DE ESTA CIUDAD

DEPENDENCIAS	CARNES VARIAS		PESCADO			VOLATERÍA Y CAZA			EXPURGOS Y DESPOJOS		NIEVE-LINA
	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos	Huevos	Caza	Aves y Conejos	Kilos	Grs.	Frascos
Mercados	6	500	112	—	2	—	—	12	52	100	—
Mercado de Pescado	—	—	69	—	—	—	—	—	—	—	—
Mercado de Volatería y Frutas	—	—	—	—	—	1,125	—	985	—	—	—
Distritos y ambulancias	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	6	500	181	—	2	1,125	—	997	52	100	—

DEPENDENCIAS	SETAS		FRUTAS Y VERDURAS		EMBUTIDOS		SUBSTANCIAS VARIAS		CRUSTÁCEOS		CONSERVAS
	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Unidad
Mercados	—	500	475	—	—	—	3	—	7	500	—
Mercado de Pescado	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mercado de Volatería y Frutas	—	—	875	—	—	—	—	—	—	—	—
Distritos y ambulancias	—	—	25	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	—	500	1,375	—	—	—	3	—	7	500	—

Durante los días indicados se han reconocido las reses lecheras de las vaquerías y cabrerías de esta ciudad, cuyo estado sanitario en general es satisfactorio.

RELACION DE LAS SUBSTANCIAS DECOMISADAS DESDE EL DÍA 17 AL 24 DE DICIEMBRE DE 1917, POR SER NOCIVAS A LA SALUD PÚBLICA, EN LOS MATADEROS, MERCADO DE GANADOS, ESTACIONES Y FIELATOS DE ESTA CIUDAD

DEPENDENCIAS	Clase de enfermedad	Ganado vacuno			Ganado lanar y cabrío			Ganado de cerda			Expurgos y Despojos Kilos
		RESES		Fetos	Lanar	Cabrío	Fetos	RESES		Despojos despendidos	
		Enfermedades localizadas dadas al consumo	Inutilizadas		RESES Inutilizadas	RESES Inutilizadas		Sala-zón	Inutilizadas		
Mataderos	Específicas	—	4	—	1	—	—	—	—	—	—
	Comunes	—	—	41	—	—	957	—	—	—	5,539
Mercado de ganado	—	—	1	—	14	9	—	—	2	—	—
Estaciones y Fielatos	—	—	—	—	65	1	—	—	7	—	—
TOTAL	—	—	5	41	80	10	957	—	9	—	5,539

Se han reconocido en las estaciones y fielatos de esta ciudad, durante los días indicados, las reses siguientes:

Ganado vacuno	958 reses
» lanar	12,861 »
» cabrío	805 »
» de cerda	2,295 »
TOTAL	16,827 reses

Servicios de las Guardias Municipal y Urbana

PRESTADOS DESDE EL 14 AL 20 DE DICIEMBRE DE 1917, EN LOS DIEZ DISTRITOS DE BARCELONA

GUARDIA MUNICIPAL

Detenciones	—
Auxilios	369
Pobres conducidos al Asilo del Parque	1
Criaturas extraviadas y conducidas al Depósito Municipal	4
<i>Reconvenidos por infringir las Ordenanzas Municipales:</i>	
Personas	20
Tranvías	—
Automóviles	2
Ómnibus de la Catalana	—
Coches de punto	1
Carros'	12
Bicicletas	2
Por trasladar muebles	—
Carretones	—
Conductoras	6

Servicios de la sección montada:

Personas auxiliadas	—
Idem reconvenidas	—
Tranvías eléctricos ídem	—
Coches	—
Carros	—
Automóviles	—
Bicicletas	—
TOTAL	417

GUARDIA URBANA

Denuncias por infringir las Ordenanzas Municipales:

A personas	12
» tranvías	—
» automóviles	24
» bicicletas	5
» coches	2
» carros y carretones	47
DENUNCIAS	90
Auxilios a particulares y agentes de la Autoridad	40
Ebrios recogidos en la vía pública	2
Menores extraviados y hallazgos	12
Servicios a la llegada y salida de vapores	3
Diligencias judiciales	8
Servicios varios	95
TOTAL DE SERVICIOS	250

□

Oficina Municipal de Información

SERVICIOS PRESTADOS POR LA MISMA DESDE EL 14 AL 20 DE DICIEMBRE DE 1917

A Españoles	194
» Franceses	7
» Ingleses	4
» Alemanes	4
» Italianos	2
» Austriacos	1
» Turcos	1
» Brasileños	1
TOTAL	214

Sección de Estadística, Demografía y Padrón Sanitario

DEFUNCIONES Y NACIMIENTOS REGISTRADOS DESDE EL 7 AL 13 DE DICIEMBRE DE 1917

Juzgados	Mortalidad	Natalidad
Atarazanas	14	24
Audiencia	29	24
Barceloneta	58	18
Concepción	45	45
Horta	2	2
Hospital	51	35
Lonja	15	15
Norte	25	21
Oeste	31	27
San Gervasio	14	10
Sur	31	23
Universidad	41	30
TOTALES	536	270

Comisión especial de Cementerios

ESTADO DE LOS ENTERRAMIENTOS VERIFICADOS EN LOS CEMENTERIOS DE ESTA CIUDAD, DESDE EL 15 AL 21 DE DICIEMBRE DE 1917.

CEMENTERIOS	ADULTOS	PÁRVULOS	TOTAL GENERAL
Sud-Oeste	170	67	237
Este	39	6	45
San Gervasio	8	—	8
San Andrés	31	13	44
San Martín	2	—	2
Sans	15	4	19
Las Corts	45	21	64
Horta	—	—	—
TOTALES	308	111	419

PUBLICACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE VENTA EN LAS LIBRERÍAS

	PRECIO	
	Pesetas	Cts.
Ordenanzas Municipales. (Texto)	5	
Id. id. (Texto y 3 planos del Apéndice 1.º)	10	
Presupuestos del Interior	10	
Reglamento de los Cementerios Municipales de Barcelona	1	50
Las primeras edades del metal en el Sudeste de España , por Enrique y Luis Siret, ingenieros. — Barcelona, 1890. — Obra premiada en el 1.º Concurso Martorell. — (Un volumen de texto, en 4.º y un Album en folio, conteniendo un mapa y 70 láminas)	200	
Colecció de documents històrics inèdits del Arxiu Municipal:		
<i>Manual de Novells Ardits o Dietari del Antich Concell Municipal Barceloní.</i> (Vol. I. — Anys 1590-1446.)	4	
<i>Id. id. id.</i> (Vol. II. — Anys 1446-1477.)	4	50
<i>Id. id. id.</i> (Vol. III. — Id. 1478-1535.) — (Agotado).	4	
<i>Id. id. id.</i> (Vol. IV. — Id. 1534-1562.)	4	
<i>Id. id. id.</i> (Vol. V. — Id. 1562-1587.)	4	25
<i>Id. id. id.</i> (Vol. VI. — Id. 1588-1597.)	4	75
<i>Id. id. id.</i> (Vol. VII. — Id. 1597-1602.)	4	75
<i>Id. id. id.</i> (Vol. VIII. — Id. 1605-1609.)	5	
<i>Id. id. id.</i> (Vol. IX. — Id. 1609-1619.)	5	
<i>Id. id. id.</i> (Vol. X. — Id. 1621-1651.)	5	50
<i>Id. id. id.</i> (Vol. XI. — Id. 1652-1636.)	6	75
<i>Id. id. id.</i> (Vol. XII. — Id. 1636-1641.)	8	50
<i>Id. id. id.</i> (Vol. XIII. — Id. 1641-1644.)	6	
<i>Id. id. id.</i> (Vol. XIV. — Id. 1644-1649.)	7	50
<i>Id. id. id.</i> (Vol. XV. — Id. 1649-1652.)	7	
<i>Rùbrica de Bruniquer. — Ceremonial dels Magnífichs Concellers.</i> (Vol. I. — Caps. I a XVI.)	5	
<i>Id. id. id.</i> (Vol. II. — Capítols XVII a XXXVIII.)	5	
<i>Id. id. id.</i> (Vol. III. — Id. XXXIX a L.)	5	
<i>Id. id. id.</i> (Vol. IV. — Id. LI a LXX.)	5	
<i>Id. id. id.</i> (Vol. V i derrer. — capítols LXXI a CIV)	5	
La peste bubónica. — Memoria sobre la epidemia ocurrida en Oporto en 1899, por los Dres. D. Jaime Ferrán, D. Federico Viñas y D. Rosendo Grau	10	
Reforma y mejora del Interior de la Ciudad. — Memoria y proyecto de contrato con el Banco Hispano-Colonial.	12	
Congrés d'Historia de la Corona d'Aragó , dedicat al Rey En Jaume I y a la séua època ab patrocini del Excm. Ajuntament de Barcelona. — (2 volums de text y una carpeta de 50 taules).	25	
Anuario Estadístico de la Ciudad de Barcelona. (Publicación que comprende 11 volúmenes, que corresponden a los años 1902 al 1914); cada volumen.	12	
Informe elevado a las Cortes por el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona sobre el Proyecto de Ley autorizando al Gobierno para conceder el establecimiento de <i>Zonas francas</i> . (Volumen de 585 páginas, en 4.º mayor, impreso en papel pluma.)	5	50